

**Conferencia de las Partes****Informe de la Conferencia de las Partes sobre su
24º período de sesiones, celebrado en Katowice
del 2 al 15 de diciembre de 2018****Adición****Segunda parte: Medidas adoptadas por la Conferencia
de las Partes en su 24º período de sesiones**

Índice

Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes

<i>Decisión</i>	<i>Página</i>
1/CP.24 Preparativos para la aplicación del Acuerdo de París y la celebración del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París.....	2
2/CP.24 Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas	10
3/CP.24 Financiación a largo plazo para el clima	14
4/CP.24 Informe del Comité Permanente de Financiación	16
5/CP.24 Informe del Fondo Verde para el Clima a la Conferencia de las Partes y orientación al Fondo Verde para el Clima	31
6/CP.24 Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes y orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial.....	34
7/CP.24 Modalidades, programa de trabajo y funciones del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta en el marco de la Convención	36
8/CP.24 Planes nacionales de adaptación	37
9/CP.24 Informe del Comité de Adaptación	40
10/CP.24 Informe del Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático....	42
11/CP.24 Examen de las atribuciones del Grupo Consultivo de Expertos sobre las Comunicaciones Nacionales de las Partes no incluidas en el Anexo I de la Convención	48



Decisión 1/CP.24

Preparativos para la aplicación del Acuerdo de París y la celebración del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París

La Conferencia de las Partes,

Recordando el Acuerdo de París, aprobado en virtud de la Convención,

Recordando también las decisiones 1/CP.21, 1/CP.22, 1/CP.23, 1/CMA.1 y 3/CMA.1,

Recordando además las decisiones 6/CP.1, 6/CP.2, 25/CP.7, 5/CP.13, 12/CP.20 y 10/CP.21,

Recordando, en particular, la decisión 1/CP.21, párrafo 91, en la que se pidió al Grupo de Trabajo Especial sobre el Acuerdo de París que elaborara recomendaciones sobre las modalidades, procedimientos y directrices previstos en el artículo 13, párrafo 13, del Acuerdo de París, y que definiera el año en que serían sometidas a un primer examen y la periodicidad de los exámenes y actualizaciones ulteriores, según procediera, para su consideración por la Conferencia de las Partes en su 24º período de sesiones, con miras a remitírselas a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París para que las examinara y aprobara en su 1º período de sesiones,

Recordando también, en particular, la decisión 1/CP.21, párrafo 98, en la que se decidió que las modalidades, procedimientos y directrices del marco de transparencia reforzado previsto en el Acuerdo de París deberían basarse en el sistema de medición, notificación y verificación establecido en virtud de la decisión 1/CP.16, párrafos 40 a 47 y 60 a 64, y de la decisión 2/CP.17, párrafos 12 a 62, y a la postre reemplazarlo, inmediatamente después de que se hubieran presentado los últimos informes bienales e informes bienales de actualización,

I. Programa de trabajo del Acuerdo de París

1. *Felicita* a las Partes que han ratificado, aceptado o aprobado el Acuerdo de París, o se han adherido a él;

2. *Expresa su reconocimiento* a los órganos subsidiarios y constituidos por la labor que han realizado respecto de la ejecución del programa de trabajo del Acuerdo de París de conformidad con las decisiones 1/CP.21, 1/CP.22 y 1/CP.23;

3. *Reafirma* que, en el contexto de sus contribuciones determinadas a nivel nacional a la respuesta mundial al cambio climático, todas las Partes habrán de realizar y comunicar los esfuerzos ambiciosos que se definen en los artículos 4, 7, 9, 10, 11 y 13 del Acuerdo de París con miras a alcanzar el propósito del Acuerdo, enunciado en su artículo 2;

4. *Decide* transmitir los proyectos de decisión que se enumeran a continuación a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París para que los examine y apruebe en la tercera parte de su primer período de sesiones¹:

¹ Además de los proyectos de decisión enumerados, el proyecto de decisión -/CMA.1, titulado “Plazos comunes para las contribuciones determinadas a nivel nacional mencionados en el artículo 4, párrafo 10, del Acuerdo de París” (aprobado como decisión 6/CMA.1), y el proyecto de decisión -/CMA.1, titulado “Formas de reforzar la educación, formación, sensibilización y participación del público y el acceso público a la información con el fin de mejorar la labor que se realice en el marco del Acuerdo de París” (aprobado como decisión 17/CMA.1), fueron transmitidos por el Órgano Subsidiario de Ejecución en su 49º período de sesiones y en su 48º período de sesiones,

Asuntos relacionados con el artículo 4 del Acuerdo de París y con los párrafos 22 a 35 de la decisión 1/CP.21

a) Proyecto de decisión -/CMA.1, titulado “Orientaciones adicionales en relación con la sección de la decisión 1/CP.21 que se refiere a la mitigación” (aprobado como decisión 4/CMA.1);

b) Proyecto de decisión -/CMA.1, titulado “Modalidades y procedimientos para el funcionamiento y la utilización del registro público mencionado en el artículo 4, párrafo 12, del Acuerdo de París” (aprobado como decisión 5/CMA.1);

c) Proyecto de decisión -/CMA.1, titulado “Modalidades, programa de trabajo y funciones del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta en el marco del Acuerdo de París” (aprobado como decisión 7/CMA.1);

Asuntos relacionados con el artículo 6 del Acuerdo de París y con los párrafos 36 a 40 de la decisión 1/CP.21

d) Proyecto de decisión -/CMA.1, titulado “Asuntos relacionados con el artículo 6 del Acuerdo de París y con los párrafos 36 a 40 de la decisión 1/CP.21” (aprobado como decisión 8/CMA.1);

Asuntos relacionados con el artículo 7 del Acuerdo de París y con los párrafos 41, 42 y 45 de la decisión 1/CP.21

e) Proyecto de decisión -/CMA.1, titulado “Orientaciones adicionales en relación con la comunicación sobre la adaptación, presentada por ejemplo como un componente de las contribuciones determinadas a nivel nacional, a que se hace referencia en el artículo 7, párrafos 10 y 11, del Acuerdo de París” (aprobado como decisión 9/CMA.1);

f) Proyecto de decisión -/CMA.1, titulado “Modalidades y procedimientos para el funcionamiento y la utilización del registro público mencionado en el artículo 7, párrafo 12, del Acuerdo de París” (aprobado como decisión 10/CMA.1);

g) Proyecto de decisión -/CMA.1, titulado “Cuestiones a que se hace referencia en los párrafos 41, 42 y 45 de la decisión 1/CP.21” (aprobado como decisión 11/CMA.1);

Asuntos relacionados con el artículo 9 del Acuerdo de París y con los párrafos 52 a 64 de la decisión 1/CP.21

h) Proyecto de decisión -/CMA.1, titulado “Determinación de la información que habrán de comunicar las Partes de conformidad con el artículo 9, párrafo 5, del Acuerdo de París” (aprobado como decisión 12/CMA.1);

i) “Modalidades para rendir cuentas de los recursos financieros aportados y movilizados mediante intervenciones públicas, de conformidad con el artículo 9, párrafo 7, del Acuerdo de París”²;

j) Proyecto de decisión -/CMA.1, titulado “Asuntos relacionados con el Fondo de Adaptación” (aprobado como decisión 13/CMA.1);

Asuntos relacionados con el artículo 10 del Acuerdo de París y con los párrafos 66 a 70 de la decisión 1/CP.21

k) Proyecto de decisión -/CMA.1, titulado “Marco tecnológico establecido en virtud del artículo 10, párrafo 4, del Acuerdo de París” (aprobado como decisión 15/CMA.1)

respectivamente, para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París las examinara y aprobara en la tercera parte de su 1er período de sesiones.

² Los resultados relativos a este asunto se han integrado en el capítulo V del anexo del proyecto de decisión -/CMA.1, titulado “Modalidades, procedimientos y directrices para el marco de transparencia para las medidas y el apoyo a que se hace referencia en el artículo 13 del Acuerdo de París” (aprobado como decisión 18/CMA.1).

l) Proyecto de decisión -/CMA.1, titulado “Alcance y modalidades de la evaluación periódica mencionada en el párrafo 69 de la decisión 1/CP.21” (aprobado como decisión 16/CMA.1);

Asuntos relacionados con el artículo 13 del Acuerdo de París y con los párrafos 84 a 98 de la decisión 1/CP.21

m) Proyecto de decisión -/CMA.1, titulado “Modalidades, procedimientos y directrices para el marco de transparencia para las medidas y el apoyo a que se hace referencia en el artículo 13 del Acuerdo de París” (aprobado como decisión 18/CMA.1)³;

Asuntos relacionados con el artículo 14 del Acuerdo de París y con los párrafos 99 a 101 de la decisión 1/CP.21

n) Proyecto de decisión -/CMA.1, titulado “Asuntos relacionados con el artículo 14 del Acuerdo de París y los párrafos 99 a 101 de la decisión 1/CP.21” (aprobado como decisión 19/CMA.1);

Asuntos relacionados con el artículo 15 del Acuerdo de París y con los párrafos 102 y 103 de la decisión 1/CP.21

o) Proyecto de decisión -/CMA.1, titulado “Modalidades y procedimientos para el funcionamiento eficaz del comité encargado de facilitar la aplicación y promover el cumplimiento a que se hace referencia en el artículo 15, párrafo 2, del Acuerdo de París” (aprobado como decisión 20/CMA.1);

5. *Decide también* que el Grupo de Trabajo Especial sobre el Acuerdo de París ha concluido su labor conforme a lo dispuesto en la decisión 1/CP.21;

II. Diálogo ministerial de alto nivel sobre la financiación para el clima

6. *Acoge con satisfacción* el tercer diálogo ministerial de alto nivel sobre la financiación para el clima, convocado de conformidad con la decisión 3/CP.19, párrafo 13;

7. *Observa* que en el diálogo se pusieron de relieve los progresos realizados y los obstáculos que aún persisten para plasmar en medidas concretas las necesidades de financiación para el clima y mejorar el acceso de los países en desarrollo a la financiación para el clima;

8. *Acoge con aprecio* las promesas y los anuncios formulados por las Partes, entre ellos promesas de contribuciones al Fondo Verde para el Clima, al Fondo para los Países Menos Adelantados y al Fondo de Adaptación, y por las instituciones financieras internacionales, que aportan mayor claridad y previsibilidad respecto de las corrientes de financiación para el clima hasta 2020;

9. *Acoge con aprecio también* la Evaluación y Reseña General Bienal de las Corrientes de Financiación para el Clima correspondiente a 2018 del Comité Permanente de Financiación, en particular sus principales conclusiones y recomendaciones, en las que se destaca el incremento de las corrientes de financiación para el clima con origen en las Partes que son países desarrollados y destinadas a las Partes que son países en desarrollo⁴;

10. *Observa* que en el diálogo se subrayó la necesidad urgente de incrementar la movilización de la financiación para el clima, en particular recabando una mayor participación del sector privado, de aumentar la financiación para la adaptación y de alinear las corrientes de financiación con los objetivos del Acuerdo de París y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas;

³ Véase la nota 2 *supra*.

⁴ FCCC/CP/2018/8, anexo II.

11. *Observa también* que en el diálogo se destacó la clara oportunidad que representaba el recién iniciado proceso de reposición del Fondo Verde para el Clima para aumentar la ambición, así como la importancia de la transparencia y la previsibilidad de la financiación para el clima, la existencia de criterios claros de admisibilidad para la financiación y la solidez de los marcos nacionales normativos y de políticas de cara a aumentar la movilización de la financiación para el clima y el acceso a ella;

12. *Observa además* que el Presidente de la Conferencia de las Partes en su 24º período de sesiones resumirá las deliberaciones del diálogo para que la Conferencia de las Partes pueda estudiarlas en su 25º período de sesiones (diciembre de 2019), de conformidad con la decisión 3/CP.19, párrafo 13;

III. Aplicación y ambición

13. *Toma conocimiento con preocupación* de las necesidades actuales, urgentes y emergentes relacionadas con los fenómenos meteorológicos extremos y los fenómenos de evolución lenta en los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático;

14. *Destaca* la necesidad urgente de aumentar la ambición con el fin de lograr que los esfuerzos de mitigación y adaptación de todas las Partes sean lo más intensos posible;

15. *Reconoce* la necesidad urgente de que las Partes que son países desarrollados aumenten la prestación de apoyo en forma de financiación, tecnología y fomento de la capacidad a las Partes que son países en desarrollo, de manera previsible, para permitirles reforzar su acción;

Período anterior a 2020

16. *Pone de relieve* que el aumento de la ambición en el período anterior a 2020 puede sentar una sólida base para una mayor ambición después de ese año;

17. *Felicita* a las Partes que han aceptado la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto;

18. *Recalca* la necesidad urgente de que la Enmienda de Doha entre en vigor e *insta* a las Partes en el Protocolo de Kyoto que aún no hayan ratificado la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto a que depositen lo antes posible sus instrumentos de aceptación ante el Depositario;

19. *Acoge con satisfacción* el ejercicio de balance de la aplicación y la ambición en el período anterior a 2020 realizado en 2018, y *reitera* su decisión⁵ de convocar otro ejercicio de balance en su 25º período de sesiones;

20. *Insta* a las Partes que son países desarrollados a que sigan aumentando la financiación para el clima movilizada, recordando el compromiso de esas Partes, en el contexto de una labor real de mitigación y de la transparencia en la aplicación, de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares de los Estados Unidos anuales de aquí a 2020 a fin de hacer frente a las necesidades de los países en desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la decisión 1/CP.16;

Período posterior a 2020

21. *Reitera* la invitación⁶ que formuló a las Partes para que estas comuniquen, en 2020 a más tardar, estrategias de desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero a largo plazo, con vistas a mediados de siglo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, párrafo 19, del Acuerdo de París, y *acoge con satisfacción* las estrategias que ya se han comunicado;

⁵ Decisión 1/CP.23, párr. 18.

⁶ Decisión 1/CP.21, párr. 35.

22. *Reitera también* su petición⁷ a las Partes cuya contribución prevista determinada a nivel nacional presentada con arreglo a la decisión 1/CP.20 comprenda un plazo hasta 2025 de que comuniquen una nueva contribución determinada a nivel nacional en 2020 a más tardar, y cada cinco años a partir de ese momento, de conformidad con el artículo 4, párrafo 9, del Acuerdo de París;

23. *Reitera además* su petición⁸ a las Partes cuya contribución prevista determinada a nivel nacional presentada con arreglo a la decisión 1/CP.20 comprenda un plazo hasta 2030 de que comuniquen o actualicen dicha contribución en 2020 a más tardar, y cada cinco años a partir de ese momento, de conformidad con el artículo 4, párrafo 9, del Acuerdo de París;

IV. Informe Especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático

24. *Reconoce* el papel que desempeña el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático en el suministro de información científica que sirva a las Partes para fortalecer la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático en el contexto del desarrollo sostenible y los esfuerzos por erradicar la pobreza;

25. *Expresa* su reconocimiento y gratitud al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y a la comunidad científica por haber respondido a la invitación de la Conferencia de las Partes y por haber presentado su informe especial sobre el calentamiento global de 1,5 °C⁹, en el cual figura la mejor información científica disponible;

26. *Acoge con satisfacción* la puntual finalización del informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático relativo al calentamiento global de 1,5 °C elaborado en respuesta a la invitación formulada por las Partes en la decisión 1/CP.21, párrafo 21;

27. *Invita* a las Partes a que hagan uso de la información que figura en el informe mencionado en el párrafo 25 *supra* en sus debates relacionados con todos los temas pertinentes de los programas de los órganos subsidiarios y rectores;

28. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que en su 50º período de sesiones (junio de 2019) examine el informe mencionado en el párrafo 25 *supra* con miras a fortalecer los conocimientos científicos sobre el objetivo de 1,5 °C, en particular en el contexto de la preparación del Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y la aplicación de la Convención y del Acuerdo de París;

29. *Alienta* a las Partes a que sigan apoyando la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático;

V. Diálogo Talanoa

30. *Recuerda* su decisión¹⁰ de organizar, en 2018, un diálogo facilitador entre las Partes para hacer un balance de sus esfuerzos colectivos y determinar el avance en el logro del objetivo a largo plazo que se describe en el artículo 4, párrafo 1, del Acuerdo de París, y para orientar la preparación de las contribuciones determinadas a nivel nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, párrafo 8, del Acuerdo;

⁷ Decisión 1/CP.21, párr. 23.

⁸ Decisión 1/CP.21, párr. 24.

⁹ Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. 2018. *Global Warming of 1.5 °C: An IPCC special report on the impacts of global warming of 1.5 °C above pre-industrial levels and related global greenhouse gas emission pathways in the context of strengthening the global response to the threat of climate change, sustainable development, and efforts to eradicate poverty*. Puede consultarse en <http://ipcc.ch/report/sr15/>.

¹⁰ Decisión 1/CP.21, párr. 20.

31. *Expresa su reconocimiento* a los Presidentes de los períodos de sesiones 23° y 24° de la Conferencia de las Partes por su liderazgo en la organización, dirección y conclusión del Diálogo Talanoa;

32. *Expresa su reconocimiento también* al pueblo de Fiji y la región del Pacífico por haber traído al proceso de la Convención Marco la tradición del talanoa, cuyo propósito es compartir historias, fomentar la empatía y generar confianza;

33. *Reconoce* que el Diálogo Talanoa fue un proceso inclusivo y participativo que incentivó el intercambio entre las Partes y los interesados que no son Partes según la tradición del talanoa, originaria del Pacífico;

34. *Reconoce también* que el Diálogo Talanoa sirvió para hacer balance de los esfuerzos colectivos de las Partes y determinar el avance en el logro del objetivo a largo plazo que se describe en el artículo 4, párrafo 1, del Acuerdo de París, y aportó información para la preparación de las contribuciones determinadas a nivel nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, párrafo 8, del Acuerdo;

35. *Toma nota* de los resultados, las aportaciones y los productos¹¹ del Diálogo Talanoa y del potencial que encierran para generar mayor confianza y valor y un aumento de la ambición;

36. *Reconoce* los esfuerzos y las medidas que las Partes y los interesados que no son Partes están llevando a cabo para impulsar la acción climática;

37. *Invita* a las Partes a que tengan en cuenta los resultados, las aportaciones y los productos del Diálogo Talanoa al preparar sus contribuciones determinadas a nivel nacional y en sus esfuerzos por reforzar la aplicación y la ambición en el período anterior a 2020;

VI. Asuntos relacionados con las modalidades, los procedimientos y las directrices para el marco de transparencia para las medidas y el apoyo a que se hace referencia en el artículo 13 del Acuerdo de París

38. *Decide* que, de conformidad con la decisión 1/CP.21, párrafo 98, para las Partes en la Convención que también son Partes en el Acuerdo de París, los últimos informes bienales serán los que se presenten a la secretaría a más tardar el 31 de diciembre de 2022, y los últimos informes bienales de actualización serán los que se presenten a la secretaría a más tardar el 31 de diciembre de 2024;

39. *Reafirma* que, en consonancia con la decisión 1/CP.21, párrafo 98, para las Partes en el Acuerdo de París, después de que se hayan presentado los últimos informes bienales e informes bienales de actualización, las modalidades, los procedimientos y las directrices que figuran en el anexo de la decisión 18/CMA.1 sustituirán al sistema de medición, notificación y verificación establecido en virtud de la decisión 1/CP.16, párrafos 40 a 47 y 60 a 64, y de la decisión 2/CP.17, párrafos 12 a 62;

40. *Reafirma también* las obligaciones de presentación de informes establecidas en los artículos 4 y 12 de la Convención;

41. *Decide* en este contexto que, para las Partes en el Acuerdo de París, los informes bienales de transparencia, el examen técnico por expertos y el examen facilitador y multilateral de los progresos alcanzados que se elaborarán y llevarán a cabo de conformidad con las modalidades, los procedimientos y las directrices a que se hace referencia en el párrafo 39 *supra* sustituirán a los informes bienales, los informes bienales de actualización, el proceso de evaluación y examen internacional y el proceso de consulta y análisis internacional a que se hace referencia en la decisión 2/CP.17;

¹¹ Se puede consultar más información sobre los resultados, las aportaciones y los productos en <https://talanoadialogue.com/>.

42. *Decide también* que, a fin de cumplir las obligaciones de presentación de informes sobre los inventarios nacionales previstas en la Convención, las Partes en el Acuerdo de París que presentan informes anuales sobre los inventarios nacionales con arreglo a la Convención empezarán a utilizar las modalidades, los procedimientos y las directrices para los informes sobre los inventarios nacionales que figuran en el capítulo II del anexo de la decisión 18/CMA.1 a más tardar en la fecha en que deban presentarse los primeros informes con arreglo al Acuerdo de París, y para el examen técnico por expertos se seguirán las modalidades, los procedimientos y las directrices correspondientes que figuran en el capítulo VII del anexo de la decisión 18/CMA.1, en lugar de las directrices para la presentación de informes sobre los inventarios de gases de efecto invernadero que figuran en el anexo de la decisión 24/CP.19 y las directrices para el examen que figuran en el anexo de la decisión 13/CP.20, respectivamente, también en los años en que no corresponda presentar un informe bienal de transparencia con arreglo al Acuerdo de París;

43. *Decide además* que, con respecto a la presentación y el examen de comunicaciones nacionales cada cuatro años en el marco de la Convención, a partir de la fecha en que deban presentarse los primeros informes con arreglo al Acuerdo de París:

a) Cada Parte podrá presentar su comunicación nacional y su informe bienal de transparencia en un único informe combinado de conformidad con las modalidades, los procedimientos y las directrices que figuran en el anexo de la decisión 18/CMA.1 para la información a la que también se refieren las directrices para la presentación de comunicaciones nacionales que figuran en las decisiones 4/CP.5 o 17/CP.8, según proceda;

b) Además, las Partes incluirán en el informe:

i) Capítulos complementarios sobre la investigación y la observación sistemática y sobre la educación, la formación y la sensibilización del público, de conformidad con las directrices que figuran en las decisiones 4/CP.5 o 17/CP.8, según proceda;

ii) En el caso de las Partes que no hayan presentado informes con arreglo al capítulo IV del anexo de la decisión 18/CMA.1, un capítulo adicional sobre la adaptación, de conformidad con las directrices pertinentes que figuran en las decisiones 4/CP.5 o 17/CP.8, según proceda;

c) En el caso de las Partes cuyas comunicaciones nacionales estén sujetas al examen previsto en la decisión 13/CP.20, el examen se llevará a cabo de conformidad con las directrices pertinentes que figuran en el capítulo VII del anexo de la decisión 18/CMA.1, e incluirá también un examen de la información presentada con arreglo al párrafo 43 b) *supra*, de conformidad con las orientaciones pertinentes impartidas en la decisión 13/CP.20, según proceda;

44. *Reitera* que las Partes en la Convención que no son Partes en el Acuerdo de París deberán seguir cumpliendo las obligaciones de presentación de informes establecidas en los artículos 4 y 12 de la Convención y utilizando los arreglos de medición, notificación y verificación previstos en el marco de la Convención, de conformidad con las decisiones pertinentes, según proceda, y *decide* que, a fin de mejorar la comparabilidad de la información, esas Partes podrán utilizar, para cumplir los compromisos de presentación de informes asumidos en virtud de los artículos 4 y 12 de la Convención, las modalidades, los procedimientos y las directrices que figuran en el anexo de la decisión 18/CMA.1, así como la información a que se hace referencia en el párrafo 43 b) *supra* con respecto a las comunicaciones nacionales, en lugar de las directrices adoptadas en el marco de la Convención;

45. *Decide* que el anexo técnico a que se hace referencia en la decisión 14/CP.19, párrafo 7, en la que se establecen las modalidades para la medición, notificación y verificación de las medidas mencionadas en la decisión 1/CP.16, párrafo 70, se presentará como anexo del informe bienal de transparencia;

46. *Decide también* que el análisis técnico a que se hace referencia en la decisión 14/CP.19, párrafo 11, en la que se establecen las modalidades para la medición, notificación y verificación de las medidas mencionadas en la decisión 1/CP.16, párrafo 70,

se realizará al mismo tiempo que el examen técnico por expertos previsto en el artículo 13 del Acuerdo de París;

VII. Cumbre de Dirigentes

47. *Acoge con satisfacción* la participación de Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre de Dirigentes celebrada en Katowice el 3 de diciembre de 2018;

48. *Hace notar* la Declaración de Silesia para la Solidaridad y la Reconversión Justa¹², en la que se reconoce la necesidad de tener en cuenta los imperativos de la reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y de empleos de calidad;

VIII. Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Clima de 2019

49. *Acoge con satisfacción* la iniciativa del Secretario General de las Naciones Unidas de convocar la Cumbre sobre el Clima de 2019;

50. *Exhorta* a las Partes a que participen en la Cumbre y a que demuestren, mediante esa participación, el aumento de su ambición en la lucha contra el cambio climático;

IX. Cuestiones administrativas y presupuestarias

51. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en la presente decisión;

52. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

*Novena sesión plenaria
15 de diciembre de 2018*

¹² Puede consultarse en <https://cop24.gov.pl/presidency/initiatives/just-transition-declaration/>.

Decisión 2/CP.24

Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas

La Conferencia de las Partes,

Recordando la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 66/288 de la Asamblea General,

Recordando también el Acuerdo de París, la decisión 1/CP.21 y la decisión 2/CP.23,

Poniendo de relieve que el propósito y las funciones de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas y su Grupo de Trabajo de Facilitación se llevarán a efecto con arreglo al derecho internacional,

Poniendo de relieve también, en su totalidad, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en el contexto del desempeño de las funciones de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas con la participación de los pueblos indígenas,

Poniendo de relieve además que, en el contexto del desempeño de las funciones de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas con la participación de las comunidades locales, ninguna de las actividades debería autorizar ni fomentar acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes,

1. *Decide* establecer el Grupo de Trabajo de Facilitación de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas;

2. *Afirma* que el Grupo de Trabajo de Facilitación se establece con el objetivo de proseguir la puesta en funcionamiento de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas y de facilitar el desempeño de sus funciones;

3. *Decide* que el Grupo de Trabajo de Facilitación estará integrado por 14 representantes, distribuidos del siguiente modo:

a) Un representante de una Parte de cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas;

b) Un representante de una Parte que sea un pequeño Estado insular en desarrollo;

c) Un representante de una Parte que sea un país menos adelantado;

d) Siete representantes de organizaciones de pueblos indígenas, uno de cada una de las siete regiones socioculturales indígenas de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que, en el contexto del examen mencionado en el párrafo 27 *infra*, y teniendo en cuenta los progresos realizados en relación con la representación de las comunidades locales, considere la posibilidad de añadir como mínimo otros tres miembros representantes de las comunidades locales, así como un proceso para el nombramiento de esos representantes, y un número igual de representantes de las Partes, con miras a recomendar un proyecto de decisión sobre la representación de las comunidades locales en la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas para que la Conferencia de las Partes lo examine y apruebe en su 27º período de sesiones (noviembre de 2021);

5. *Decide* que los representantes de las Partes serán nombrados por sus respectivos grupos regionales y grupos de países, y que esos nombramientos se notificarán al Presidente del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico;

6. *Decide también* que los representantes de los pueblos indígenas serán nombrados por los pueblos indígenas, por conducto de sus coordinadores, y que esos

nombramientos se notificarán al Presidente del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico;

7. *Decide además* que, para cada representante, se podrá designar a un suplente, de conformidad con el proceso de nombramiento a que se hace referencia en los párrafos 3 a 6 *supra*; el representante suplente participará en las reuniones cuando el representante no pueda asistir y sustituirá al representante durante el resto del mandato si este no pudiera desempeñar las funciones propias del cargo;

8. *Decide* que los representantes del Grupo de Trabajo de Facilitación desempeñarán sus funciones por un período de tres años y no podrán ocupar el cargo durante dos mandatos consecutivos, y que los representantes permanecerán en el cargo hasta que se haya elegido a sus sucesores;

9. *Decide también* que el Grupo de Trabajo de Facilitación elija anualmente de entre sus representantes a dos copresidentes y dos copresidentes adjuntos para mandatos de un año cada uno, de modo que un copresidente y un copresidente adjunto sean representantes de una Parte y el otro copresidente y copresidente adjunto sean representantes de los pueblos indígenas y, según proceda, de las comunidades locales;

10. *Decide además* que en la elección y rotación de los copresidentes y copresidentes adjuntos se tendrá en cuenta el equilibrio geográfico regional y se procurará lograr el equilibrio entre los géneros;

11. *Decide* que, si uno de los copresidentes se ve temporalmente en la imposibilidad de cumplir las obligaciones de su cargo, el respectivo copresidente adjunto asumirá las funciones del copresidente;

12. *Decide también* que, si uno de los copresidentes o copresidentes adjuntos no pudiera completar su mandato, el Grupo de Trabajo de Facilitación elegirá a un miembro para que lo reemplace hasta el término del mandato, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 9 y 10 *supra*;

13. *Invita* a las Partes a promover la implicación de las comunidades locales en la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas con el objetivo de fomentar su participación en el Grupo de Trabajo de Facilitación y en la Plataforma;

14. *Destaca* la importancia de procurar lograr el equilibrio entre los géneros en los procesos de nombramiento de los representantes, de conformidad con las decisiones 36/CP.7, 23/CP.18 y 3/CP.23;

15. *Decide* que el Grupo de Trabajo de Facilitación funcione con arreglo a la norma del consenso;

16. *Invita* a las Partes, las comunidades locales y los pueblos indígenas a que tengan en cuenta la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas y sus funciones en los planos local, nacional y regional a fin de aumentar la participación y la inclusión de los pueblos indígenas y las comunidades locales con miras a facilitar el intercambio de experiencias, mejores prácticas y enseñanzas extraídas en materia de mitigación y adaptación de un manera holística e integrada;

17. *Decide* que el Grupo de Trabajo de Facilitación se reunirá dos veces al año, coincidiendo con los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios y el período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

18. *Decide también* que el Grupo de Trabajo de Facilitación, con arreglo al enfoque progresivo, propondrá un plan de trabajo inicial bienal para el período 2020-2021 centrado en el desempeño de las funciones de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas a fin de que el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico lo examine en su 51^{er} período de sesiones (diciembre de 2019);

19. *Decide además* que en el plan de trabajo mencionado en el párrafo 18 *supra* deberían tenerse en cuenta las experiencias adquiridas en todas las actividades que ya se hayan realizado en el marco de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas, y que en él podrán incluirse eventos anuales que se celebren durante los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y el Órgano Subsidiario de Asesoramiento

Científico y Tecnológico, sobre los cuales el Grupo de Trabajo de Facilitación elaboraría informes resumidos, que podrían ser de carácter técnico;

20. *Alienta* al Grupo de Trabajo de Facilitación a que colabore, según proceda, con otros órganos del ámbito de la Convención y ajenos a ella con el fin de hacer más coherentes las actividades de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas en el marco de la Convención;

21. *Pide* a la secretaría que, con el apoyo del Grupo de Trabajo de Facilitación, haga ampliamente accesible la labor de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas, entre otras medidas creando, en el sitio web de la Convención Marco, un portal específicamente dedicado a la Plataforma;

22. *Pide también* a la secretaría que organice un taller temático durante el 50º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (junio de 2019) sobre cómo aumentar la participación de las comunidades locales, además de los pueblos indígenas, en la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas;

23. *Pide además* a la secretaría que, en el marco del enfoque progresivo para la puesta en funcionamiento de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas, diseñe actividades relacionadas con el desempeño de las tres funciones de la Plataforma¹ en cada período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico hasta que se apruebe el plan de trabajo, e *invita* a las Partes, los observadores y otros interesados a que, a más tardar el 28 de febrero de 2019, presenten sus opiniones sobre las posibles actividades a través del portal destinado a las comunicaciones²;

24. *Pide* al Grupo de Trabajo de Facilitación que presente informes sobre sus resultados, incluido un proyecto de segundo plan de trabajo trienal, y sobre las actividades de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas, para que la Conferencia de las Partes los examine en su 27º período de sesiones, por conducto del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en su 54º período de sesiones (mayo a junio de 2021);

25. *Decide* que refrendará el proyecto de plan de trabajo mencionado en el párrafo 24 *supra* en su 27º período de sesiones;

26. *Pide* a la secretaría que publique los informes mencionados en el párrafo 24 *supra* en el sitio web de la Convención Marco;

27. *Decide* que el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico examinará los resultados y las actividades del Grupo de Trabajo de Facilitación en su 54º período de sesiones, teniendo en cuenta los informes mencionados en el párrafo 24 *supra*, y formulará recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su 27º período de sesiones con miras a que esta adopte una decisión sobre el resultado de dicho examen;

28. *Decide también* que el mandato inicial del Grupo de Trabajo de Facilitación abarcará tres años y se prolongará en función de los resultados del examen mencionado en el párrafo 27 *supra*;

29. *Decide además* que en las reuniones del Grupo de Trabajo de Facilitación deberán poder participar las Partes y los observadores acreditados en el proceso de la Convención;

30. *Pide* a la secretaría que apoye y facilite la labor del Grupo de Trabajo de Facilitación;

31. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en el párrafo 30 *supra*;

¹ Párr. 6 a) a c) de la decisión 2/CP.23.

² https://unfccc.int/submissions_and_statements.

32. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros;

33. *Invita* a las Partes y organizaciones interesadas a que presten apoyo financiero y técnico, según proceda, para el desempeño de las funciones de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas.

*Séptima sesión plenaria
13 de diciembre de 2018*

Decisión 3/CP.24

Financiación a largo plazo para el clima

La Conferencia de las Partes,

Recordando los artículos 4 y 11 de la Convención,

Recordando también la decisión 1/CP.16, párrafos 2, 4 y 97 a 101, así como las decisiones 1/CP.17, 2/CP.17, párrafos 126 a 132, 4/CP.18, 3/CP.19, 5/CP.20, 5/CP.21, 7/CP.22 y 6/CP.23,

1. *Acoge con aprecio* la Evaluación y Reseña General Bienal de las Corrientes de Financiación para el Clima realizada en 2018 por el Comité Permanente de Financiación, en particular sus principales conclusiones y recomendaciones, en las que se destaca el incremento de las corrientes de financiación para el clima con origen en las Partes que son países desarrollados y destinadas a las Partes que son países en desarrollo¹;

2. *Acoge con aprecio también* los continuos progresos realizados por las Partes que son países desarrollados en aras del cumplimiento del objetivo de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares de los Estados Unidos anuales para 2020, en el contexto de una labor significativa de mitigación y de una aplicación transparente, de conformidad con la decisión 1/CP.16;

3. *Recuerda* el compromiso asumido por las Partes que son países desarrollados, en el contexto de una labor real de mitigación y de la transparencia en la aplicación, de alcanzar el objetivo de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares anuales de aquí a 2020 a fin de hacer frente a las necesidades de las Partes que son países en desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la decisión 1/CP.16, e *insta* a las Partes que son países desarrollados a que sigan aumentando la financiación para el clima movilizada con el fin de lograr este objetivo;

4. *Insta* a las Partes que son países desarrollados a que sigan esforzándose por canalizar una proporción sustancial de los fondos públicos para el clima hacia las actividades de adaptación, y a que traten de lograr un mayor equilibrio entre los recursos financieros asignados a la mitigación y los destinados a la adaptación, teniendo presente la importancia de que se financie la labor de adaptación y la necesidad de contar con recursos públicos y a título de donación para dicha labor;

5. *Acoge con satisfacción* las comunicaciones bienales recibidas hasta la fecha de las Partes que son países desarrollados sobre sus estrategias y enfoques para aumentar la financiación para el clima desde 2018 hasta 2020, de conformidad con la decisión 3/CP.19, párrafo 10², e *insta* a las Partes que son países desarrollados que todavía no hayan presentado esa información a que lo hagan;

6. *Pide* a la secretaría que, de conformidad con la decisión 5/CP.20, párrafo 11, prepare una recopilación y síntesis de las comunicaciones bienales a que se hace referencia en el párrafo 5 *supra* con el fin de orientar los talleres de los períodos de sesiones que se mencionan en el párrafo 9 *infra*;

7. *Acoge con satisfacción* el avance de los esfuerzos realizados por las Partes de cara a la creación de entornos nacionales más propicios para atraer financiación para el clima, y *pide* a las Partes que sigan creando entornos más propicios y mejorando sus marcos de política con el fin de facilitar la movilización y el despliegue efectivo de financiación para el clima de conformidad con la decisión 3/CP.19;

8. *Hace notar con aprecio* el informe resumido³ sobre el taller del período de sesiones de 2018 relativo a la financiación a largo plazo para el clima, e *invita* a las Partes y

¹ FCCC/CP/2018/8, anexo II.

² Pueden consultarse en <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

³ FCCC/CP/2018/4.

a las instituciones pertinentes a que tomen en consideración los mensajes clave que contiene;

9. *Decide* que los talleres sobre financiación a largo plazo para el clima que se celebren en los períodos de sesiones de 2019 y 2020 se centrarán en:

a) La eficacia de la financiación para el clima, incluidos los resultados y los efectos de la financiación aportada y movilizada;

b) La prestación de apoyo financiero y técnico a las Partes que son países en desarrollo para sus medidas de adaptación y mitigación relacionadas con el mantenimiento del aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de los 2 °C con respecto a los niveles preindustriales y con la continuación de los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales;

10. *Pide* a la secretaría que organice los talleres a que se hace referencia en el párrafo 9 *supra* y que prepare informes resumidos de dichos talleres para que la Conferencia de las Partes los examine en sus períodos de sesiones 25° (diciembre de 2019) y 26° (noviembre de 2020), respectivamente;

11. *Pide también* a la secretaría que siga velando por el buen equilibrio de los talleres, entre otras cosas invitando a asistir a actores tanto del sector público como del sector privado y resumiendo de manera justa, y también equilibrada desde el punto de vista del género, las opiniones que se expresen en esos talleres;

12. *Acoge con satisfacción* el tercer diálogo ministerial bienal de alto nivel sobre la financiación para el clima convocado de conformidad con la decisión 3/CP.19, y *espera con interés* el resumen que la Presidencia de la Conferencia de las Partes preparará sobre las deliberaciones sostenidas en ese diálogo a fin de que la Conferencia de las Partes lo examine en su 25° período de sesiones⁴;

13. *Decide* que el cuarto diálogo ministerial bienal de alto nivel sobre la financiación para el clima, que se convocará en 2020 de conformidad con la decisión 3/CP.19, se basará en los informes sobre los talleres del período de sesiones relativos a la financiación a largo plazo para el clima y en la Evaluación y Reseña General Bienal de las Corrientes de Financiación para el Clima realizada en 2020;

*Décima sesión plenaria
15 de diciembre de 2018*

⁴ De conformidad con la decisión 7/CP.22, párr. 16.

Decisión 4/CP.24

Informe del Comité Permanente de Financiación

La Conferencia de las Partes,

Recordando los artículos 4 y 11 de la Convención,

Recordando también las decisiones 1/CP.16, párrafo 112, y 2/CP.17, párrafos 120 y 121, así como las decisiones 5/CP.18, 7/CP.19, 6/CP.20, 6/CP.21, 8/CP.22 y 7/CP.23,

1. *Acoge con reconocimiento* el informe del Comité Permanente de Financiación a la Conferencia de las Partes en su 24º período de sesiones, y toma nota de las recomendaciones que contiene¹;

2. *Da su apoyo* al plan de trabajo del Comité Permanente de Financiación para 2019²;

3. *Acoge con reconocimiento* la evaluación y reseña general bienal de 2018 de las corrientes de financiación para el clima del Comité Permanente de Financiación³, en particular el informe resumido y las recomendaciones que figuran en el anexo;

4. *Alienta* al Comité Permanente de Financiación a que tenga en cuenta la mejor información científica disponible en las futuras evaluaciones y reseñas generales bienales de las corrientes de financiación para el clima;

5. *Pide* al Comité Permanente de Financiación que, en la evaluación y reseña general bienal de las corrientes de financiación para el clima, utilice la terminología establecida en las disposiciones de la Convención y el Acuerdo de París en relación con la financiación para el clima, cuando proceda;

6. *Expresa su agradecimiento* por las contribuciones financieras efectuadas por los Gobiernos de Alemania, Bélgica, Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea y Suiza, así como por la Comisión Europea, para apoyar la labor del Comité Permanente de Financiación;

7. *Acoge con beneplácito* el foro de 2018 del Comité Permanente de Financiación, dedicado al tema de la estructura de la financiación para el clima, con especial atención a la mejora de la colaboración y el aprovechamiento de las oportunidades, y toma nota del informe resumido⁴ del foro;

8. *Expresa su agradecimiento* a los Gobiernos de Noruega, los Países Bajos y la República de Corea por el apoyo prestado para asegurar el éxito del foro de 2018 del Comité Permanente de Financiación;

9. *Acoge con satisfacción* la decisión del Comité Permanente de Financiación relativa al tema de su foro de 2019, a saber, “Financiación para el clima y ciudades sostenibles”;

10. *Pide* al Comité Permanente de Financiación que cada cuatro años, en el marco de su evaluación y reseña general bienal de las corrientes de financiación para el clima, haga una sinopsis de la información disponible que resulte de interés en relación con el artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París, incluida su referencia al artículo 9;

11. *Alienta* al Comité Permanente de Financiación a que realice aportaciones al documento técnico del Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia para las

¹ FCCC/CP/2018/8.

² FCCC/CP/2018/8, anexo VI.

³ <https://unfccc.int/sites/default/files/resource/2018%20BA%20Technical%20Report%20Final.pdf>.

⁴ FCCC/CP/2018/8, anexo III.

Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático sobre las fuentes del apoyo financiero⁵;

12. *Confirma* los mandatos establecidos en el artículo 11, párrafo 3 d), de la Convención y en las decisiones 12/CP.2, 12/CP.3, 5/CP.19 y 1/CP.21;

13. *Pide* al Comité Permanente de Financiación que cada cuatro años prepare un informe sobre la determinación de las necesidades de las Partes que son países en desarrollo respecto de la aplicación de la Convención y el Acuerdo de París, que examinarán la Conferencia de las Partes, a partir de su 26º período de sesiones (noviembre de 2020), y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, a partir de su 3º período de sesiones (noviembre de 2020);

14. *Pide también* al Comité Permanente de Financiación que, al preparar el informe a que se hace referencia en el párrafo 13 *supra*, colabore, según proceda, con las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, los órganos subsidiarios y constituidos, los mecanismos multilaterales y bilaterales y las organizaciones observadoras;

15. *Pide además* que las medidas solicitadas al Comité Permanente de Financiación en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros;

16. *Pide* al Comité Permanente de Financiación que informe a la Conferencia de las Partes en su 25º período de sesiones (diciembre de 2019) acerca de los progresos realizados en la ejecución de su plan de trabajo.

17. *Pide también* al Comité Permanente de Financiación que estudie la orientación que se le imparta en otras decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes.

⁵ FCCC/CP/2018/8, párr. 14 g).

Anexo

Informe resumido y recomendaciones del Comité Permanente de Financiación acerca de la evaluación y reseña general bienal de 2018 sobre las corrientes de financiación para el clima

[Inglés únicamente]

I. Context and mandates

1. The Standing Committee on Finance (SCF) assists the Conference of the Parties (COP) in exercising its functions with respect to the Financial Mechanism of the Convention, inter alia, in terms of measurement, reporting and verification of support provided to developing country Parties, through activities such as the biennial assessment and overview of climate finance flows (BA).¹

2. Subsequent to the 2014 BA, the COP requested the SCF to consider: the relevant work of other bodies and entities on measurement, reporting and verification of support and the tracking of climate finance;² ways of strengthening methodologies for reporting climate finance;³ and ongoing technical work on operational definitions of climate finance, including private finance mobilized by public interventions, to assess how adaptation and mitigation needs can most effectively be met by climate finance.⁴ It also requested the Ad Hoc Working Group on the Paris Agreement, when developing the modalities, procedures and guidelines for the transparency framework for action and support, to consider, inter alia, information in the BA and other reports of the SCF and other relevant bodies under the Convention.

3. The COP welcomed the summary and recommendations by the SCF on the 2016 BA, which, inter alia, encourages Parties and relevant international institutions to enhance the availability of information that will be necessary for tracking global progress on the goals outlined in Article 2 of the Paris Agreement. The COP requested the SCF, in preparing future BAs, to assess available information on investment needs and plans related to Parties' nationally determined contributions (NDCs) and national adaptation plans.

4. The 2018 BA provides an updated overview of climate finance flows in 2015 and 2016 from provider to beneficiary countries, available information on domestic climate finance and cooperation among Parties not included in Annex I to the Convention (non-Annex I Parties), and the other climate-related flows that constitute global total climate finance flows. It also includes information on trends since the 2014 BA. The 2018 BA then considers the implications of these flows and assesses their relevance to international efforts to address climate change. It explores the key features of climate finance flows, including composition and purposes. It also explores emerging insights into their effectiveness, finance access, and ownership and alignment of climate finance with beneficiary country needs and priorities related to climate change. It also provides information on recent developments in the measurement, reporting and verification of climate finance flows at the international and domestic level, and insights into impact reporting practices.

5. The 2018 BA includes, for the first time, information relevant to Article 2, paragraph 1(c), of the Paris Agreement, including methods and metrics, and data sets on flows, stocks and considerations for integration. It also discusses climate finance flows in the broader context.

¹ Decision 2/CP.17, paragraph 121(f).

² Decision 1/CP.18, paragraph 71.

³ Decision 5/CP.18, paragraph 11.

⁴ Decision 3/CP.19, paragraph 11.

6. The 2018 BA comprises this summary and recommendations, and a technical report. The summary and recommendations was prepared by the SCF. The technical report was prepared by experts under the guidance of the SCF and draws on information and data from a range of sources. It was subject to extensive stakeholder input and expert review, but remains a product of the external experts.

II. Challenges and limitations

7. The 2018 BA provides an updated overview of current climate finance flows over the years 2015 and 2016, along with data on trends from 2011 to 2014 collated in previous BA reports. Due diligence has been undertaken to utilize the best information available from the most credible sources. In compiling estimates, efforts have been made to avoid double counting through a focus on primary finance, which is finance for a new physical item or activity. Challenges were nevertheless encountered in collecting, aggregating and analysing information from diverse sources. The lack of clarity with regard to the use of different definitions of climate finance limits the comparability of data.

8. **Data uncertainty.** There are uncertainties associated with each source of data which have different underlying causes. Uncertainties are related to the data on domestic public investments, resulting from the lack of geographic coverage, differences in the way methods are applied, significant changes in the methods for estimating energy efficiency over the years, and the lack of available data on sustainable transport and other key sectors. Uncertainties also arise from the lack of procedures and data to determine private climate finance; methods for estimating adaptation finance; differences in the assumptions of underlying formulas to attribute finance from multilateral development banks (MDBs) to members of the Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD) Development Assistance Committee (DAC), minus the Republic of Korea; the classification of data as ‘green finance’; and incomplete data on non-concessional flows.

9. **Data gaps.** Gaps in the coverage of sectors and sources of climate finance remain significant, particularly with regard to private investment. Although estimates of incremental investments in energy efficiency have improved, there is still an inadequate understanding of the public and private sources of finance and the financial instruments behind those investments. For sustainable transport, efforts have been made to improve public and private investment in electric vehicles. However, information on sources and instruments for finance in public mass transit remains unreported in many countries. High-quality data on private investments in mitigation and finance in sectors such as agriculture, forests, water and waste management are particularly lacking. In particular, adaptation finance estimates are difficult to compare with mitigation finance estimates due to the former being context-specific and incremental, and more work is needed on estimating climate-resilient investments.

10. The limitations outlined in paragraphs 8 and 9 above need to be taken into consideration when deriving conclusions and policy implications from the 2018 BA. The SCF will contribute, through its activities, to the progressive improvement of the measurement, reporting and verification of climate finance information in future BAs to help address these challenges.

III. Key findings

A. Methodological issues relating to measurement, reporting and verification of public and private climate finance

1. Developments in the period 2015–2016

11. Following the recommendations made by the SCF in the 2016 BA, the 2018 BA identifies the improvements listed in paragraphs 12–16 below in the tracking and reporting of information on climate finance.

(a) Annex II Parties

12. Revision of the biennial report (BR) common tabular format (CTF) tables 7, 7(a) and 7(b) has facilitated the provision of more qualitative information on the definitions and underlying methodologies used by Parties included in Annex II to the Convention (Annex II Parties) in the documentation boxes in the BR3 CTF tables. The BR3 CTF tables submitted as at October 2018 suggest some increase in the provision of quantitative information, including information on public financial support in CTF table 7(b) and climate-related private finance in the BRs.

(b) International organizations

13. Making data available on private shares of climate co-finance associated with MDB finance and reporting on amounts mobilized through public interventions deployed by other development finance institutions (DFIs) included in the regular OECD-DAC data collection process.

14. Facilitating the increased transparency of information through biennial surveys to collect information from OECD-DAC members on the measurement basis for reporting (i.e. committed, disbursed or “other”), and on the shares of the activity reported as mitigation, adaptation or cross-cutting to the UNFCCC.

15. Institutionalizing the mitigation and adaptation finance tracking and reporting, and ongoing efforts aimed at better tracking and reporting on projects that have mitigation and adaptation co-benefits (i.e. cross-cutting) among MDBs.

16. Measuring and reporting on impact is now common practice among multilateral climate funds, and there is now growing interest in this field by MDBs and the International Development Finance Club (IDFC), which are also undertaking work on methodologies for impact measuring in the light of the Paris Agreement. The ongoing efforts of MDBs to develop additional metrics that demonstrate how MDB financing supports climate-resilient development pathways are an important step in this direction.

(c) Insights into reporting by Annex II Parties and non-Annex I Parties

17. Notwithstanding the improvements in methodologies for reporting climate finance via the BR3 CTF tables 7, 7(a) and 7(b), some reporting issues persist that complicate the aggregation, comparison and analysis of the data. The current “UNFCCC biennial reporting guidelines for developed country Parties”⁵ were designed to accommodate reporting on a wide range of climate finance instruments and activities. This required a reporting architecture that was flexible enough to accommodate a diversity of reporting approaches. In some cases, limited clarity with regard to the diversity of reporting approaches limits comparability in climate finance reporting.

18. The current “UNFCCC biennial update reporting guidelines for Parties not included in Annex I to the Convention”⁶ for reporting by non-Annex I Parties on financial, technical and capacity-building needs and support received do not require information on underlying assumptions, definitions and methodologies used in generating the information. Nevertheless, the provision of such information is useful.

(d) Insights into broader reporting aspects

19. Notwithstanding ongoing efforts to make information on domestic climate-related finance available through biennial update reports (BURs), published climate public expenditure and institutional reviews, and other tools, collecting and reporting domestic climate-related finance is often not undertaken systematically, thereby limiting the availability of information.

20. There are significant data gaps on climate finance flows in the context of cooperation among non-Annex I Parties.

⁵ Decision 2/CP.17, annex I.

⁶ Decision 2/CP.17, annex III.

2. Information relevant to Article 2, paragraph 1(c), of the Paris Agreement: methods and metrics

21. Ongoing voluntary efforts to develop approaches for tracking and reporting on consistency of public and private sector finance with the Paris Agreement are important for enhancing the collective understanding of the consistency of the broader finance and investment flows with Article 2, paragraph 1(c), of the Paris Agreement.

22. Some financial actors, such as MDBs and bilateral DFIs, have started to develop approaches for tracking the integration of climate change considerations into their operations. However, there was no publicly available information on the progress made on this matter at the time of preparation of the 2018 BA. Ongoing work for developing climate-resilience metrics is important for enhancing understanding of the consistency of multilateral and bilateral development finance with the Paris Agreement.

B. Overview of current climate finance flows in the period 2015–2016

1. Global finance flows

23. On a comparable basis, climate finance flows increased by 17 per cent in the period 2015–2016 compared with the period 2013–2014. High-bound climate finance estimates increased from USD 584 billion in 2014 to USD 680 billion in 2015 and to USD 681 billion in 2016 (see figure 1). The growth seen in 2015 was largely driven by high levels of new private investment in renewable energy, which is the largest segment of the global total. Despite decreasing technology costs (particularly in solar photovoltaic and wind power generation), which means that every dollar invested finances more renewable energy than it previously did, a significant number of new projects were financed in 2015. In 2016, a decrease in renewable energy investment occurred, which was driven by both the continued decline in renewable technology costs and the lower generation capacity of new projects financed.⁷ However, the decrease in renewable energy investment in 2016 was offset by an 8 per cent increase in investment in energy efficiency technologies across the building, industry and transport sectors.

24. The quality and completeness of data on climate finance has improved since the 2016 BA. Methodological improvements in estimating finance flows have changed the comparative basis against previous estimates. In particular, 2014 estimates for energy efficiency have been revised downward owing to a more accurate bottom-up assessment model being employed by the International Energy Agency. This has resulted in a revised estimate of USD 584 billion from USD 741 billion for total global climate finance in 2014. In addition, data coverage in sustainable transport has improved, with estimates for public and private investment in electric vehicle sales in 2015 and 2016.

(a) Flows from Annex II Parties to non-Annex I Parties as reported in biennial reports

25. Climate-specific finance reported in BRs submitted by Annex II Parties has increased in terms of both volume and rate of growth since the previous BA. Whereas the total finance reported increased by just 5 per cent from 2013 to 2014, it increased by 24 per cent from 2014 to 2015 (to USD 33 billion), and subsequently by 14 per cent from 2015 to 2016 (to USD 38 billion). Out of these total amounts, USD 30 billion in 2015 and USD 34 billion in 2016 were reported as climate-specific finance channelled through bilateral, regional and other channels; the remainder flowed through multilateral channels. From 2014 to 2016, both mitigation and adaptation finance grew in more or less equal proportions, namely by 41 and 45 per cent, respectively.

(b) Multilateral climate funds

26. Total amounts channelled through UNFCCC funds and multilateral climate funds in 2015 and 2016 were USD 1.4 billion and USD 2.4 billion, respectively. The significant

⁷ Approximately 52 per cent of the decrease in 2016 was due to reduced technology costs in solar photovoltaic and wind energy.

increase from 2015 to 2016 was a result of the Green Climate Fund (GCF) ramping up operations. On the whole, this represents a decrease of approximately 13 per cent compared with the 2013–2014 biennium and can be accounted for by a reduction in the commitments made by the Climate Investment Funds, in line with changes in the climate finance landscape as the GCF only started to scale up operations in 2016.

(c) Climate finance from multilateral development banks

27. MDBs provided USD 23.4 billion and USD 25.5 billion in climate finance from their own resources to eligible recipient countries in 2015 and 2016, respectively. On average, this represents a 3.4 per cent increase from the 2013–2014 period.

28. The attribution of MDB finance flows to members of OECD-DAC, minus the Republic of Korea, is calculated at up to USD 17.4 billion in 2015 and USD 19.7 billion in 2016 to recipients eligible for OECD-DAC official development assistance.

(d) Private climate finance

29. The most significant source of uncertainty relates to the geographic attribution of private finance data. Although efforts have been made by MDBs and OECD since the 2016 BA to estimate private climate finance mobilized through multilateral and bilateral institutions, data on private finance sources and destinations remain lacking.

30. MDBs reported private finance mobilization in 2015 was USD 10.9 billion and increased by 43 per cent the following year to USD 15.7 billion. OECD estimated USD 21.7 billion in climate-related private finance mobilized during the period 2012–2015 by bilateral and multilateral institutions, which included USD 14 billion from multilateral providers and USD 7.7 billion from bilateral finance institutions. It is estimated that, in 2015, USD 2.3 billion was mobilized through bilateral institutions. The Climate Policy Initiative estimated renewable energy flows for new projects ranged from USD 2.4 billion in 2015 to USD 1.5 billion in 2016; this was, however, a significant underestimation given the underlying reporting approaches.

(e) Recipients

31. A total of 34 Parties included in Annex I to the Convention provided information on recipients in the BR3s, while 16 out of 40 BURs submitted as first or second BURs as at October 2018 include, to varying degrees, quantitative information on climate finance received in the 2015–2016 period. Therefore, at the time of the preparation of the 2018 BA, it is not possible to present a clear picture of climate finance received on the basis of the information included in national reports submitted to the secretariat.

32. Other sources of information provide insights on recipients. For example, of the bilateral finance reported to OECD-DAC, national and local governments received 51 and 61 per cent of bilateral climate-related assistance in 2015 and 2016, up from 43 and 42 per cent in 2013 and 2014, respectively. The remainder was received by international organizations, non-governmental organizations and public and private sector organizations from the support-providing countries. No information is available on the channels of delivery for 91–97 per cent of the other official flows of a non-concessional nature in the period 2015–2016. Of the total climate finance committed by MDBs from their own resources, 72 per cent was channelled to public sector recipients in 2015, and 74 per cent in 2016. Adaptation finance, in particular, went predominantly to public sector institutions: 90 per cent in 2015 and 97 per cent in 2016.

2. Domestic climate finance

33. Domestic climate expenditures by national and subnational governments are a potentially growing source of global climate finance, particularly as, in some cases, NDC submissions are translated into specific investment plans and domestic efforts to monitor and track the domestic climate expenditures are stepped up. However, comprehensive data on domestic climate expenditure are not readily available, as these data are not collected regularly or with a consistent methodology over time within or across countries. Of the 30 countries that reported data on climate expenditures included in the 2016 BA, 19 countries

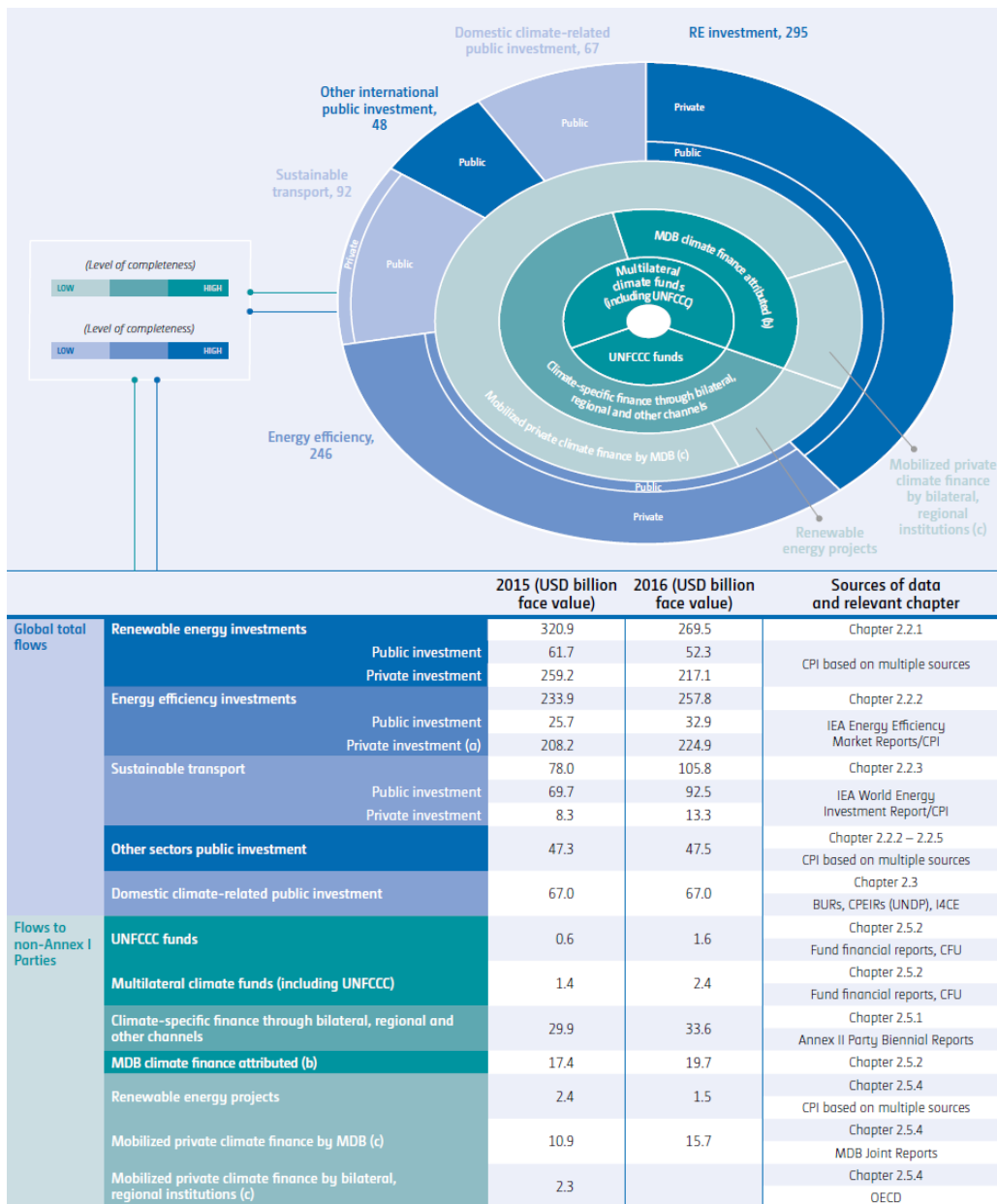
provided such data in 2015 or 2016, with the 2015 data for 5 countries being included in the 2016 BA. Four countries reported expenditure of USD 0.335 billion in their BURs, while seven countries published climate public expenditure and institutional reviews amounting to USD 16.5 billion.⁸ In two other countries, updated data are available amounting to USD 49 billion. In total, this brings domestic public climate finance estimates for the period 2015–2016 to USD 67 billion.

3. Flows among countries that are not members of the Development Assistance Committee of the Organisation for Economic Co-operation and Development, recipients eligible for official development assistance and Parties not included in Annex I

34. Information on climate finance flows among non-Annex I Parties is not systematically tracked, relying on voluntary reporting by countries through the OECD-DAC Creditor Reporting System and DFIs through IDFC that are based in countries that are not members of the Organisation for Economic Co-operation and Development (non-OECD). Total estimates of such flows amounted to USD 12.2–13.9 billion in 2015 and USD 11.3–13.7 billion in 2016. This represents an increase of approximately 33 per cent on average from the 2013–2014 period, driven primarily by non-OECD member institutions of IDFC increasing finance significantly to other non-OECD members. New multilateral institutions include the Asian Infrastructure Investment Bank (AIIB) and the New Development Bank. Together, they provided USD 911 million to renewable energy projects in 2016. The AIIB portion of this amount included outflows that may be attributable to OECD-DAC members that are shareholders in AIIB.

⁸ This includes Hebei Province in China, reporting an expenditure of USD 6.1 billion in 2015.

Figure 1
Climate finance flows in the period 2015–2016
 (Billions of United States dollars, annualized)



Abbreviations: BEV = battery electric vehicle, BUR = biennial update report, CPEIR = climate public expenditure and institutional reviews, CPI = Climate Policy Initiative, IEA = International Energy Agency, I4CE = Institute for Climate Economics, MDB = multilateral development bank, OECD = Organisation for Economic Co-operation and Development, UNDP = United Nations Development Programme.

^a Value discounts transport energy efficiency estimates by 8.5 per cent to account for overlap with electric vehicle estimates.

^b From members of the OECD Development Assistance Committee (DAC), minus the Republic of Korea, to OECD-DAC recipients eligible for official development assistance. Refer to chapter 2.5.2 of the 2018 Biennial Assessment and Overview of Climate Finance Flows technical report for further explanation.

^c Estimates include private co-financing with MDB finance.

4. Information relevant to Article 2, paragraph 1(c), of the Paris Agreement: data sets on flows, stocks and integration

35. The 2018 BA includes information on available data sets that integrate climate change considerations into insurance, lending and investment decision-making processes

and that include information that may be relevant to tracking consistency with Article 2, paragraph 1(c), of the Paris Agreement.

36. Across the financial sector, both the reporting of data on financial flows and stocks consistent with low greenhouse gas (GHG) emissions and climate-resilient pathways, and the integration of climate considerations into decision-making are at a nascent stage. The data sets available on bond markets are the most advanced, with regular and reliable data published based on green bond labelling and analysis of bonds that may be aligned with climate themes. Less information is available on bonds that may be inconsistent with low GHG emissions and climate-resilient pathways. Other market segments lack completeness of coverage and reporting quality across peer institutions. With regard to integrating climate change considerations into investment decision-making, some market segments such as listed corporations and institutional investors are participating in emerging reporting initiatives, including through target-setting processes, that will likely improve the availability of data over time. Other market segments such as insurance companies participate in comprehensive and regular survey reporting on climate integration into governance and risk-management processes. Other market segments, particularly in banking, insurance and financial services, lack breadth of coverage in reporting or are at an early stage of considering how to report data.

C. Assessment of climate finance flows

37. An assessment of the data underlying the overview of climate finance flows presented offers insights into crucial questions of interest in the context of the objective of the Convention and the goals outlined in the Paris Agreement. Development banks, DFIs and multilateral climate funds play a vital role in helping countries to deliver on their NDCs. The key features of a subset of these different channels of public climate finance for beneficiary countries are summarized in the figure below, including the areas of support (adaptation, mitigation or cross-cutting) and the instruments used to deliver climate finance.

Figure 2

Characteristics of international public climate finance flows in the period 2015–2016

	Annual average USD billion	Area of support				Financial instrument		
		Adaptation	Mitigation	REDD-plus ^a	Cross-cutting	Grants	Concessional loans	Other
Multilateral climate funds ^b	1.9	25%	53%	5%	17%	51%	44%	5%
Bilateral climate finance ^c	31.7	29%	50%	–	21%	47%	52%	<1%
MDB climate finance ^a	24.4	21%	79%	–	–	9%	74%	17%

Note: All values are based on approvals and commitments.

Abbreviations: MDB = multilateral development bank.

^a In decision 1/CP.16, paragraph 70, the Conference of the Parties encouraged developing country Parties to contribute to mitigation actions in the forest sector by undertaking the following activities: reducing emissions from deforestation; reducing emissions from forest degradation; conservation of forest carbon stocks; sustainable management of forests; and enhancement of forest carbon stocks.

^b Including Adaptation for Smallholder Agriculture Programme, Adaptation Fund, Bio Carbon Fund, Clean Technology Fund, Forest Carbon Partnership Facility, Forest Investment Program, Global Climate Change Alliance, Global Environment Facility Trust Fund, Green Climate Fund, Least Developed Countries Fund, Partnership for Market Readiness, Pilot Programme for Climate Resilience, Scaling Up Renewable Energy Program, Special Climate Change Fund and United Nations Collaborative Programme on Reducing Emissions from Deforestation and Forest Degradation in Developing Countries.

^c Bilateral climate finance data are sourced from biennial reports from Parties included in Annex II to the Convention (that further include regional and other channels) for the annual average. Information related to the United States of America is drawn from preliminary data provided by the United States. The thematic split and the financial instrument data are taken from data from the Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD) Development Assistance Committee (DAC), referring only to concessional flows of climate-related development assistance reported by OECD-DAC members. Section C of the summary and recommendations and chapter III of the technical report uses 'bilateral finance' to refer only to concessional flows of climate-related development assistance reported by OECD-DAC members.

^d The annual average and thematic split of MDBs includes their own resources only, while the financial instrument data include data from MDBs and from external resources, due to the lack of data disaggregation.

38. Overall, trends in climate finance point to increasing flows towards beneficiary countries. Bilateral climate finance flows, and those channelled through MDBs, have increased since the 2016 BA, whereas flows from the multilateral climate funds have fluctuated, having decreased in 2015 before rebounding in 2016, although the average remains lower than in the 2013–2014 period, which reflects changes in the climate finance landscape.

39. When considering these flows in aggregate, support for mitigation remains greater than support for adaptation across all sources (noting, however, measurement differences). Bilateral finance flows from OECD-DAC providers had the greatest proportion intended for adaptation (29 per cent) in the period 2015–2016, followed by multilateral climate funds (25 per cent) and MDBs (21 per cent). However, the 2018 BA finds an increase in public climate finance flows that contributes towards both adaptation and mitigation from both bilateral contributors and multilateral climate funds. This makes it more difficult to track the progress made in ramping up adaptation finance. When, however, considering flows based on other groupings, there are variations in the composition of the types of support.

40. Grants continue to be a key instrument for the provision of adaptation finance. In the period 2015–2016 grants accounted for 62 and 94 per cent of the face value of bilateral adaptation finance reported to OECD and of adaptation finance from the multilateral climate funds, respectively. During the same period, 9 per cent of adaptation finance flowing through MDBs was grant-based. Mitigation finance remains less concessional in nature, with 25 per cent of bilateral flows, 31 per cent of multilateral climate fund approvals and 4 per cent of MDB investments taking the form of grants. These figures, however, may not fully capture the added value brought by combining different types of financial instruments, or technical assistance with capital flows, which can often lead to greater innovation or more sustainable implementation.

41. With regard to geographic distribution, Asia remains the principal recipient region of public climate finance flows. In the period 2015–2016, the region received 31 per cent of funding from multilateral climate funds, 42 per cent of bilateral finance reported to OECD and 41 per cent of MDB flows (including to the Pacific region). The Latin America and Caribbean region and sub-Saharan Africa each secured 22 per cent of approvals from the multilateral climate funds in the same period. Latin America and the Caribbean received 17 per cent of MDB financing and 10 per cent of bilateral finance reported to OECD, whereas sub-Saharan Africa received just 9 per cent of MDB financing but 30 per cent of bilateral finance reported to OECD.

42. With regard to flows to the least developed countries (LDCs) and small island developing States (SIDS) in the period 2015–2016, funding directed at the LDCs represented 24 per cent of bilateral flows, whereas that directed at SIDS accounted for 2 per cent of such flows. Of the bilateral finance provided to the LDCs and SIDS, around half was earmarked for adaptation. Similarly, 21 per cent of finance approved by multilateral climate funds went to the LDCs and 13 per cent to SIDS, and more than half of this finance was focused on adaptation. MDBs channelled 15 per cent of their climate finance to the LDCs and SIDS. The percentage of adaptation spending to these countries (41 per cent) is twice their climate finance spending overall.

43. The management of climate finance, as well as the development and implementation of the projects that it supports, necessarily entails costs. The degree of such costs, which are often recovered through mechanisms such as administrative budgets and implementing agency fees, varies across institutions. Among the major multilateral climate change funds, fees account for between 1 and 9 per cent of total fund value, ranging from USD 65,000 to USD 1.2 million per project. Although these costs tend to decrease over time as management and disbursement mechanisms become more streamlined, there is evidence to suggest that the alignment of administrative functions between funds (e.g. the Global Environment Facility administration of the Least Developed Countries Fund and Special Climate Change Fund) offers the best opportunity to keep administrative costs down. This is essential in order to retain the trust that providers and recipients place in the funds.

44. The push to diversify modalities of access to climate finance continues. Institutions in beneficiary countries are increasingly able to meet fiduciary and environmental and social safeguard requirements for accessing funds. There has been a notable increase in the number of regional and national implementing entities to the multilateral climate funds, despite large amounts remaining programmed through multilateral entities.

45. Ownership remains a critical factor in the delivery of effective climate finance. A broad concept of ownership encompasses the consistency of climate finance with national priorities, the degree to which national systems are used for both spending and tracking, and the engagement of a wide range of stakeholders. There have been a number of efforts to build capacity to access and make strategic choices about how to use finance and oversee implementation. With regard to the role of governments, while there has been greater commitment by ministries of finance and planning to integrate climate finance into national budgetary planning, this is often not done fully. National-level institutions in beneficiary countries are playing a greater role in managing climate finance, particularly through domestic tracking systems. NDCs for which further financial resources need to be found are emerging as a platform that governments can use to stimulate engagement and strengthen national ownership of climate finance.

46. Mechanisms for monitoring the impact of climate finance have improved, albeit not uniformly. Thus, although the reporting of results (in terms of outputs) has increased, it is difficult to assess properly the quality of the impacts achieved (i.e. outcomes). These impacts are, moreover, presented in a multitude of formats. The reduction of GHG emissions remains the primary impact metric for climate change mitigation. Core mitigation-related multilateral funds are expected to reduce GHG emissions by over 11 billion tonne of carbon dioxide equivalent (t CO₂ eq), with reported reductions already approaching 37 million t CO₂ eq. GHG reduction results are complemented by other quantitative data, such as the number of beneficiaries and the renewable energy capacity installed. The metrics, benchmarks and frameworks for monitoring the impact of mitigation projects continue to evolve, thereby helping to inform investment decisions.

47. Discussion on impact measurement of adaptation projects continues to be focused on the number and type of people that benefit from them, although the nature and extent of their beneficial effects are still difficult to quantify, both directly and indirectly. Adaptation finance channelled through core multilateral climate funds has so far reached over 20 million direct beneficiaries. The target for the combined number of direct and indirect beneficiaries is 290 million. Further work is necessary to develop adaptation and resilience metrics that can capture the whole spectrum of sectors receiving support and the many different approaches used, while allowing for aggregation of data and comparability between projects and funds.

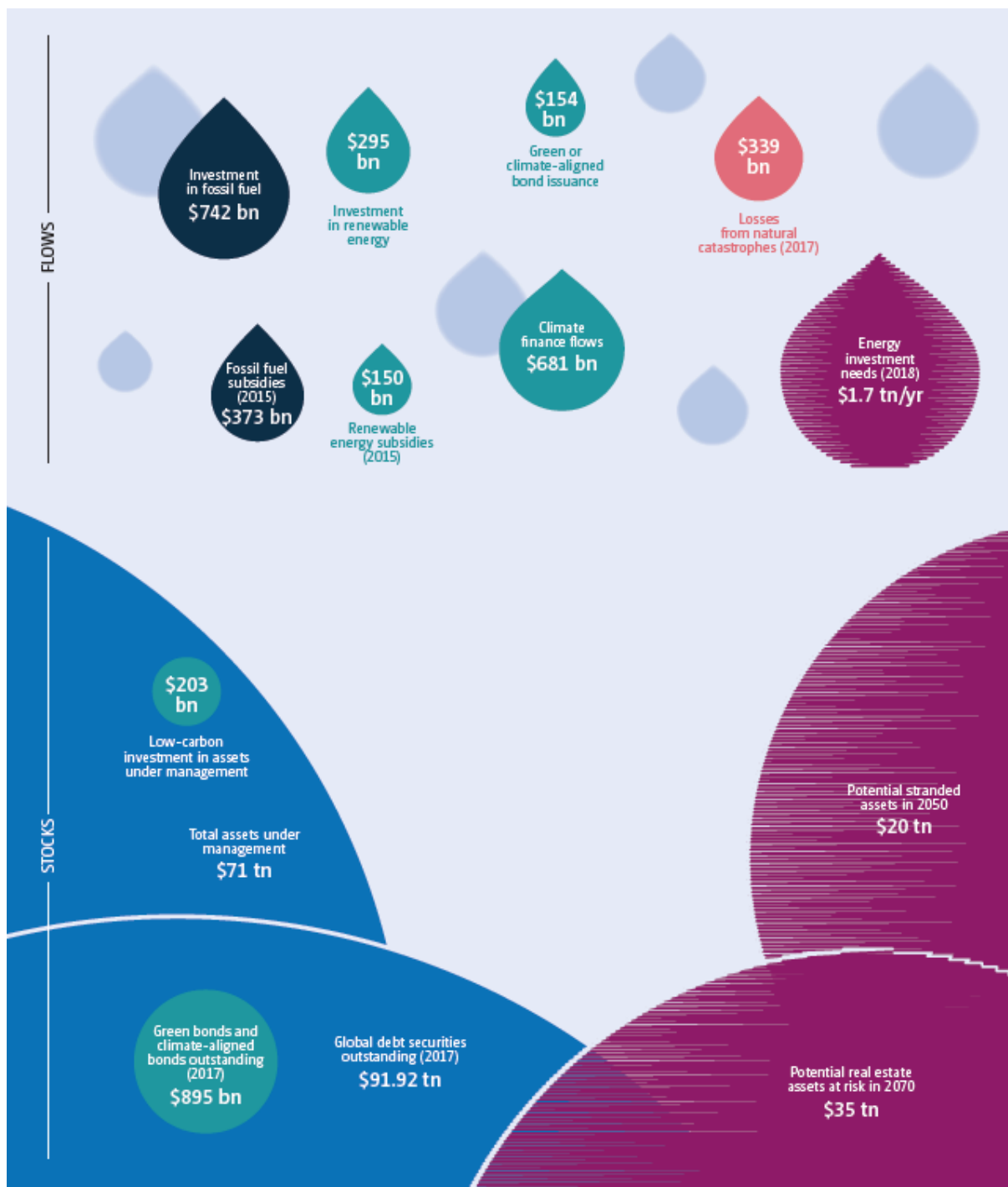
48. The extent of co-financing remains important for the mobilization of private finance, but is challenged in terms of the availability of data, definitions and methods. Research suggests that multilateral climate funds can perform on a par with DFIs with regard to private co-financing ratios. The degree to which such finance can be mobilized, however, is often heavily influenced by the investment conditions in a country, which are in turn created by the policy and regulatory frameworks in place.

Information relevant to Article 2, paragraph 1(c), of the Paris Agreement: climate finance in context

49. Climate finance continues to account for just a small proportion of overall finance flows (see figure 3); the level of climate finance is considerably below what one would expect given the investment opportunities and needs that have been identified. However, although climate finance flows must obviously be scaled up, it is also important to ensure the consistency of finance flows as a whole (and of capital stock) pursuant to Article 2, paragraph 1(c), of the Paris Agreement. This does not mean that all finance flows have to achieve explicitly beneficial climate outcomes, but that they must reduce the likelihood of negative climate outcomes. Although commitments are being made to ensure that finance flows from DFIs are climate consistent, more can be done to understand public finance flows and ensure that they are all consistent with countries' climate change and sustainable development objectives.

50. Awareness of climate risk in the financial sector has increased over the past few years. Positive developments are being seen in the sector, particularly with regard to the investment and lending policies of both public and private sector actors, and with regard to regulatory and fiscal policies and the information resources that guide decision-making.

Figure 3
Climate finance in context



Note: All flows are global and annual for 2016 unless stated otherwise. Energy investment needs are modelled under a 2 °C scenario. The representation of stocks that overlap is not necessarily reflective of real-world overlaps. The flows represented are not representative of all flows contributing to the stocks presented. Data points are provided to place climate finance in context and do not represent an aggregate or systematic view. Climate finance flows are those represented in section B of the Summary and Recommendations and as reported in chapter 2 of the 2018 Biennial Assessment and Overview of Climate Finance Flows technical report. Investment in renewable energy overlaps with this estimate of climate finance flows.

Source: See figure 3.9 in the 2018 Biennial Assessment and Overview of Climate Finance Flows technical report.

IV. Recommendations

51. The SCF invites the COP to consider the following recommendations:

Chapter I (methodologies)

(a) *Request* developed country Parties and *encourage* developing country Parties, building on progress made so far and ongoing work, to continue enhancing the transparency, consistency and comparability of data on climate finance provided and mobilized through public interventions, and taking into consideration developments in relevant organizations and institutions;

(b) *Encourage* Parties providing climate finance to enhance their reporting of climate finance provided to developing country Parties;

(c) *Invite* Parties, through their board memberships in international financial institutions, to encourage continued efforts in the harmonization of methodologies for tracking and reporting climate finance among international organizations;

(d) *Encourage* developing country Parties, building on progress made so far and ongoing work, to consider, as appropriate, enhancing their reporting on the underlying assumptions, definitions and methodologies used in generating information on financial, technical and capacity-building needs and support received;

Chapter II (overview)

(e) *Encourage* Parties, building on progress made so far, to enhance their tracking and reporting on climate finance flows from all sources;

(f) *Encourage* developing country Parties that provide support to report information on climate finance provided to other developing country Parties;

(g) *Encourage* developed countries and climate finance providers, as well as multilateral and financial institutions, private finance data providers and other relevant institutions, to enhance the availability of granular, country-level data on mitigation and adaptation finance, inter alia, transport, agriculture, forests, water and waste;

(h) *Invite* private sector associations and financial institutions to build on the progress made on ways to improve data on climate finance and to engage with the SCF, including through their participation in the forums of the SCF with a view to enhancing the quality of the BA;

(i) *Request* the SCF to continue its work in the mapping of available data sets that integrate climate change considerations into insurance, lending and investment decision-making processes, and to include information relevant to Article 2, paragraph 1(c), of the Paris Agreement in future BAs;

Chapter III (assessment)

(j) *Invite* Parties to strive for complementarity between climate finance and sustainable development by, inter alia, aligning climate finance with national climate change frameworks and priorities, as well as broader economic development policies and national budgetary planning;

(k) *Encourage* developing countries to take advantage of available resources through the operating entities of the Financial Mechanism to strengthen institutional capacity for programming their priority climate action, as well as tracking climate finance, effectiveness and impacts;

(l) *Encourage* developed countries and climate finance providers to continue to enhance country ownership and consider policies to balance funding for adaptation and mitigation, taking into account beneficiary country strategies, and, in line with the mandates, building on experiences, policies and practices of the operating entities of the Financial Mechanism, particularly the GCF;

(m) *Encourage* climate finance providers to improve tracking and reporting on gender-related aspects of climate finance, impact measuring and mainstreaming;

(n) *Invite*, as in the 2016 BA, multilateral climate funds, MDBs, other financial institutions and relevant international organizations to continue to advance work on tracking and reporting on impacts of mitigation and adaptation finance;

(o) *Encourage* all relevant United Nations agencies and international, regional and national financial institutions to provide information to Parties through the secretariat on how their development assistance and climate finance programmes incorporate climate-proofing and climate-resilience measures, in line with new available scientific information;

(p) *Request* the SCF, in preparing future BAs, to continue assessing available information on the alignment of climate finance with investment needs and plans related to Parties' NDCs and national adaptation plans;

(q) *Request* the SCF, in preparing the 2020 BA, to take into consideration available information relevant to Article 2 of the Paris Agreement.

*Décima sesión plenaria
15 de diciembre de 2018*

Decisión 5/CP.24

Informe del Fondo Verde para el Clima a la Conferencia de las Partes y orientación al Fondo Verde para el Clima

La Conferencia de las Partes,

Tomando conocimiento de la orientación preliminar al Fondo Verde para el Clima preparada por el Comité Permanente de Financiación¹,

Recordando la decisión 10/CP.22, párrafo 5,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Fondo Verde para el Clima a la Conferencia de las Partes en su 24º período de sesiones y su adición², incluida la lista de las medidas adoptadas por la Junta del Fondo Verde para el Clima (en lo sucesivo, la Junta) en respuesta a la orientación recibida de la Conferencia de las Partes;

2. *Acoge con satisfacción también* los progresos realizados por el Fondo Verde para el Clima en 2018, entre ellos:

a) La financiación aprobada por la Junta, que asciende a 5.500 millones de dólares de los Estados Unidos, incluidos 4.600 millones de dólares en préstamos, donaciones, capital y garantías en los últimos tres años para la aplicación de 93 propuestas de financiación para la adaptación y la mitigación en 96 países en desarrollo;

b) La labor realizada para reforzar la capacidad institucional, las normas y las salvaguardias, la transparencia, la inclusividad y el sistema de tramitación del Fondo Verde para el Clima, así como su función en la financiación para el clima;

c) La decisión de la Junta³ de emprender un examen del desempeño del Fondo Verde para el Clima a fin de evaluar los progresos realizados por el Fondo en la ejecución de su mandato, de conformidad con lo dispuesto en su instrumento rector;

d) La decisión de la Junta⁴ relativa al proceso de selección para el nombramiento del Director Ejecutivo de la secretaría del Fondo Verde para el Clima;

e) La decisión de la Junta de elegir y nombrar al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento como administrador fiduciario del Fondo Verde para el Clima;

f) Los esfuerzos realizados para mejorar el acceso al Fondo Verde para el Clima a través de los diálogos estructurados y del Programa de Apoyo a la Preparación;

g) El incremento del número de entidades acreditadas por la Junta, en particular de entidades con acceso directo;

h) La implantación del proceso de aprobación simplificado, incluida la aprobación de cuatro proyectos por valor de 30,1 millones de dólares en fondos del Fondo Verde para el Clima hasta la fecha;

i) La colaboración mantenida en 2018 entre el Fondo Verde para el Clima y el Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro y Red de Tecnología del Clima;

j) La decisión de la Junta⁵ relativa a la planificación financiera en 2019 y a la asignación de hasta 600 millones de dólares para financiar proyectos presentados en respuesta a las solicitudes de propuestas y programas piloto, incluidas las solicitudes de propuestas relativas a pagos de REDD-plus basados en los resultados, la movilización de fondos a una escala apropiada, las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, la mejora del acceso directo y el proceso de aprobación simplificado;

¹ FCCC/CP/2018/8, anexo IV.

² FCCC/CP/2018/5 y Add.1.

³ Decisión B.21/17 de la Junta del Fondo Verde para el Clima.

⁴ Decisión B.21/06 de la Junta del Fondo Verde para el Clima.

⁵ Decisión B.21/14 de la Junta del Fondo Verde para el Clima.

k) El primer informe anual sobre la complementariedad y la coherencia con el Fondo Verde para el Clima y otros canales de financiación para el clima;

3. *Acoge con satisfacción además* el informe sobre la ejecución del plan de trabajo de 2018 y la aprobación del plan de trabajo de la Junta para 2019, e *insta* a la Junta a que subsane las lagunas que persisten en las políticas, particularmente en relación con los siguientes aspectos que figuran en el instrumento rector del Fondo y en su reglamento:

a) Las políticas relativas a:

i) La aprobación de las propuestas de financiación, incluidos los criterios de elegibilidad y selección de los proyectos y programas, los gastos adicionales, la cofinanciación, la concesionalidad, el enfoque programático, la reestructuración y la cancelación;

ii) Las prácticas prohibidas, así como la aplicación de la política de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo;

b) La revisión del marco de acreditación;

c) La obtención de prerrogativas e inmunidades para el Fondo Verde para el Clima;

d) El examen de enfoques de política alternativos, como aquellos que combinan la mitigación y la adaptación para la gestión integral y sostenible de los bosques⁶;

e) Las solicitudes de propuestas para apoyar las incubadoras y los aceleradores de tecnología para el clima, de conformidad con la decisión B.18/03 de la Junta;

4. *Insta* a la Junta a que prosiga su examen de los procedimientos para adoptar las decisiones cuando se hayan agotado todas las vías para llegar a un consenso, como se especifica en el instrumento rector del Fondo;

5. *Acoge con satisfacción* el inicio del primer proceso formal de reposición y las decisiones de la Junta sobre las aportaciones y los procesos relacionados con la reposición del Fondo⁷, que tienen en cuenta las necesidades de los países en desarrollo;

6. *Destaca* la urgencia que reviste lograr promesas para el primer proceso formal de reposición que permitan concluir el proceso en octubre de 2019;

7. *Toma nota* de las evaluaciones independientes del Programa de Apoyo a la Preparación y alienta a la Junta a que aplique las recomendaciones recogidas en ellas, de conformidad con el párrafo 59 del instrumento rector, con el objetivo de mejorar el acceso al Fondo Verde para el Clima e intensificar los esfuerzos realizados por el Fondo para apoyar la implicación de los países y la programación nacional;

8. *Reafirma* la necesidad de centrarse en la ejecución y acelerar el desembolso de los fondos destinados a los proyectos ya aprobados como elemento fundamental de las operaciones del Fondo Verde para el Clima, de conformidad con los calendarios acordados para los desembolsos;

9. *Invita* a las Partes a que presenten a la secretaría, a través del portal destinado a las comunicaciones⁸, a más tardar diez semanas antes del 25º período de sesiones de la Conferencia de las Partes (diciembre de 2019), sus opiniones y recomendaciones sobre los elementos que habrán de tenerse en cuenta al elaborar la orientación destinada a la Junta;

10. *Pide* al Comité Permanente de Financiación que tenga en cuenta las comunicaciones mencionadas en el párrafo 9 *supra* al elaborar la orientación preliminar a la Junta que someta a la consideración de la Conferencia de las Partes;

11. *Pide también* a la Junta que, en su informe anual a la Conferencia de las Partes, incluya información sobre las medidas que haya adoptado para llevar a la práctica la orientación impartida en la presente decisión;

⁶ Decisión 16/CP.21, párr. 6, y decisión 7/CP.21, párr. 25.

⁷ Decisión B.21/18 de la Junta del Fondo Verde para el Clima.

⁸ https://unfccc.int/submissions_and_statements.

12. *Decide*, de conformidad con la decisión 1/CP.21, párrafo 61, transmitir al Fondo Verde para el Clima las orientaciones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París que figuran en las decisiones a que se hace referencia en la decisión 3/CMA.1, párrafo 4.

*Décima sesión plenaria
15 de diciembre de 2018*

Decisión 6/CP.24

Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes y orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial

La Conferencia de las Partes,

Tomando conocimiento de la orientación preliminar al Fondo para el Medio Ambiente Mundial preparada por el Comité Permanente de Financiación¹,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes y su adición², incluidas las respuestas del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la orientación impartida por la Conferencia de las Partes;

2. *Acoge con beneplácito también* la séptima reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (julio de 2018 a junio de 2022);

3. *Observa con preocupación* la disminución de los recursos asignados a la esfera de actividad del cambio climático, entre otras cosas en el marco del Sistema para la Asignación Transparente de Recursos, en comparación con la sexta reposición;

4. *Insta* a todas las Partes que aún no hayan hecho promesas de contribución a la séptima reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que lo hagan lo antes posible;

5. *Reconoce* que en la séptima reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial ha aumentado el nivel de integración de las prioridades relacionadas con el cambio climático en otras esferas de actividad y en los programas de impacto, que se hace un mayor hincapié en la innovación y que se han incrementado las sinergias con otras esferas de actividad;

6. *Resalta* la importancia de fomentar la implicación nacional en los programas de impacto de la séptima reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

7. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que vele, según proceda, por que sus políticas y procedimientos para la consideración y el examen de las propuestas de financiación se apliquen como es debido y de manera eficiente;

8. *Aguarda con interés* la reducción de emisiones de gases de efecto proyectada para el séptimo período de reposición, que duplica la cantidad prevista para la sexta reposición;

9. *Reconoce* la política actualizada de cofinanciación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial³, en la que se establece el objetivo de que, en la cartera general del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, aumente la proporción de recursos asignados a la cofinanciación frente a los destinados a la financiación de proyectos;

10. *Observa* que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial no impone umbrales mínimos ni tipos o fuentes específicos de cofinanciación o inversión movilizadas en el examen de los distintos proyectos y programas⁴;

11. *Acoge con beneplácito* la inclusión de apoyo a la Iniciativa de Fomento de la Capacidad para la Transparencia en la séptima reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, lo que hace que la financiación de la Iniciativa presente una mayor previsibilidad;

¹ FCCC/CP/2018/8, anexo V.

² FCCC/CP/2018/6 y Add.1.

³ Decisión GEF/C.54/10/Rev.01 del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

⁴ Documento GEF/C.54/10/Rev.01, anexo I, párr. 5, del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

12. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que siga administrando la Iniciativa de Fomento de la Capacidad para la Transparencia con miras a conceder financiación a diversos países y regiones, teniendo en cuenta la capacidad de cada país, de conformidad con las prioridades de apoyo que figuran en las orientaciones programáticas de la Iniciativa de Fomento de la Capacidad para la Transparencia⁵;

13. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a incluir en sus informes a la Conferencia de las Partes información más detallada sobre los resultados de la colaboración entre los centros de financiación y tecnología para el clima del programa estratégico de Poznan sobre transferencia de tecnología y el Centro y Red de Tecnología del Clima;

14. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que siga vigilando la cobertura geográfica y temática de la Alianza del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, así como su eficacia, eficiencia e implicación, y que considere la posibilidad de recabar la participación de otras entidades nacionales y regionales, según proceda;

15. *Acoge con beneplácito* la creación del grupo asesor del sector privado;

16. *Alienta* a que la composición del grupo asesor del sector privado esté equilibrada en cuanto al género y la representación geográfica;

17. *Acoge con beneplácito* la decisión del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial⁶ de poner en marcha la elaboración de unas normas fiduciarias mejoradas, incluida una política de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, y *pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que incluya información actualizada sobre esta labor en el informe que presentará a la Conferencia de las Partes en su 25º período de sesiones (diciembre de 2019);

18. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que examine y, de ser necesario, actualice o apruebe políticas de prevención del acoso sexual y el abuso de autoridad con el fin de proteger al personal de la secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y de sus organizaciones asociadas frente a insinuaciones sexuales no deseadas, evitar los comportamientos inapropiados y los abusos de poder e impartir directrices sobre cómo denunciar este tipo de incidentes;

19. *Invita* a las Partes a que presenten a la secretaría, a través del portal destinado a las comunicaciones⁷, a más tardar diez semanas antes del 25º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, sus opiniones y recomendaciones sobre los elementos que habrán de tenerse en cuenta al elaborar la orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

20. *Pide* al Comité Permanente de Financiación que tenga en cuenta las comunicaciones mencionadas en el párrafo 19 *supra* al preparar la orientación preliminar al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que someta a la consideración de la Conferencia de las Partes;

21. *Pide también* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que incluya en su informe anual a la Conferencia de las Partes información sobre las medidas que haya adoptado para llevar a la práctica la orientación proporcionada en la presente decisión;

22. *Decide*, de conformidad con la decisión 1/CP.21, párrafo 61, transmitir al Fondo para el Medio Ambiente Mundial las orientaciones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París que figuran en las decisiones a que se hace referencia en la decisión 3/CMA.1, párrafo 4.

*Décima sesión plenaria
15 de diciembre de 2018*

⁵ Documento GEF/C.50/06, párr. 26, del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

⁶ Decisión GEF/C.54/09/Rev.01 del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

⁷ https://unfccc.int/submissions_and_statements.

Decisión 7/CP.24

Modalidades, programa de trabajo y funciones del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta en el marco de la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 4 de la Convención,

Recordando también el artículo 2 y el artículo 3, párrafo 14, del Protocolo de Kyoto,

Reafirmando el artículo 4, párrafo 15, del Acuerdo de París,

Recordando las decisiones 1/CP.16, 2/CP.17, 8/CP.17, 1/CP.21 y 11/CP.21,

Reconociendo que las Partes pueden verse afectadas no solo por el cambio climático, sino también por las repercusiones de las medidas que se adopten para hacerle frente,

Reconociendo que las medidas adoptadas en respuesta al cambio climático tienen repercusiones tanto positivas como negativas,

Reconociendo también que las medidas de respuesta deben entenderse en el contexto general de la transición hacia un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero,

Reafirmando que las Partes deberían cooperar para promover un sistema económico internacional propicio e inclusivo que conduzca al crecimiento económico y desarrollo sostenibles de todas las Partes,

1. *Recuerda* la decisión 5/CMP.7, párrafo 4, y la decisión 1/CP.21, párrafo 33, en las que se decidió, entre otras cosas, que el foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta también estaría al servicio del Protocolo de Kyoto y al Acuerdo de París;

2. *Aprueba* las modalidades, el programa de trabajo y las funciones del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta que figuran en el anexo de la decisión 7/CMA.1 para la labor del foro en el marco de la Convención;

3. *Reconoce* que existe un único foro que abarca la labor de la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en lo que respecta a todas las cuestiones relacionadas con las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta;

4. *Afirma* que el foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta seguirá informando a la Conferencia de las Partes respecto de las cuestiones comprendidas en el ámbito del artículo 4, párrafos 8 y 10, de la Convención cuando el foro requiera la orientación de la Conferencia de las Partes.

*Décima sesión plenaria
15 de diciembre de 2018*

Decisión 8/CP.24

Planes nacionales de adaptación

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 1/CP.16, 3/CP.17, 5/CP.17, 12/CP.18, 18/CP.19, 3/CP.20, 1/CP.21, 4/CP.21 y 6/CP.22,

Reconociendo que los progresos en el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación contribuirán a aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático,

1. *Reconoce* que las Partes que son países en desarrollo han realizado progresos en el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación, y que estos países se encuentran en diferentes fases del proceso¹;

2. *Reconoce también* que se han realizado progresos para lograr el objetivo previsto del proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación de integrar la adaptación en la planificación del desarrollo;

3. *Reconoce además* que no se dispone de información suficiente para evaluar en qué medida el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación está reduciendo la vulnerabilidad al cambio climático, fortaleciendo la resiliencia y aumentando la capacidad de adaptación;

4. *Observa* que la experiencia adquirida en la labor previa relacionada con la adaptación, en particular la relativa a los programas nacionales de adaptación, ha aportado numerosas enseñanzas para el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación;

5. *Reconoce* que el enfoque de basar en un proceso la formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación está resultando ser una buena práctica, ya que este enfoque se centra en el desarrollo permanente e iterativo de la capacidad, en los entornos, instituciones y políticas favorables y en la aplicación de medidas concretas a través de proyectos y programas;

6. *Reconoce también* la importancia de extraer enseñanzas de las diversas perturbaciones climáticas a fin de conocer mejor la vulnerabilidad y los riesgos y determinar más fácilmente qué medidas de adaptación permitirían salvar más vidas y medios de subsistencia;

7. *Acoge con satisfacción* los planes nacionales de adaptación presentados por Colombia, Santa Lucía y el Togo a través de la Central de los PNAD², que elevan a 11 el número total de planes nacionales de adaptación presentados, y *reitera* su invitación³ a las Partes a que comuniquen los productos y resultados relacionados con el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación a través de la Central de los PNAD o por otros medios, según proceda;

8. *Reconoce* que a las Partes les resultará útil someter a seguimiento y evaluación los esfuerzos ligados a sus medidas de adaptación en los planos nacional, subnacional y local para entender mejor los progresos que realicen en materia de adaptación;

9. *Observa* que se ha ofrecido financiación a las Partes que son países en desarrollo por conducto del Fondo Verde para el Clima, el Fondo para los Países Menos Adelantados y el Fondo Especial para el Cambio Climático para el proceso de formulación

¹ En el documento FCCC/SBI/2018/INF.13, cuadro 4, se resumen las medidas adoptadas por las Partes que son países en desarrollo.

² <http://www4.unfccc.int/nap/Pages/national-adaptation-plans.aspx>.

³ Decisión 3/CP.20, párr. 9.

y ejecución de los planes nacionales de adaptación, y que otros cauces de apoyo bilateral, multilateral y nacional también han contribuido de manera notable a posibilitar el avance de los países en desarrollo en su labor relativa al proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación;

10. *Acoge con satisfacción* que, hasta el 4 de diciembre de 2018, la secretaría del Fondo Verde para el Clima haya aprobado 22 propuestas, por un valor total de 81 millones de dólares de los Estados Unidos, presentadas por países en desarrollo en el marco del Programa de Apoyo a la Preparación del Fondo Verde para el Clima a fin de obtener apoyo para la formulación de planes nacionales de adaptación y/o para otros procesos de planificación de la adaptación, de las cuales 6, cuyo valor total asciende a 15 millones de dólares, proceden de países menos adelantados;

11. *Acoge con satisfacción también* que, hasta el 30 de septiembre de 2018, el Fondo para los Países Menos Adelantados haya aprobado 11 propuestas de financiación, por un valor total de 55 millones de dólares, presentadas por países menos adelantados para el proceso de formulación y ejecución de sus planes nacionales de adaptación;

12. *Observa* que resulta valioso implicar a los interesados que no son Partes, en particular la sociedad civil, el sector privado, las instituciones financieras, las ciudades y otras autoridades subnacionales, las comunidades locales y los pueblos indígenas, según proceda, en el proceso de formulación y ejecución de planes nacionales de adaptación;

13. *Observa también con aprecio* el taller organizado por el Comité de Adaptación sobre el fomento de la implicación del sector agroalimentario en la resiliencia al cambio climático⁴;

14. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por el Comité de Adaptación y el Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados en sus respectivas iniciativas de colaboración con el Fondo Verde para el Clima para buscar formas de mejorar el proceso por el que se accede al apoyo para la formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación⁵, y los *alienta* a que mantengan dicha colaboración;

15. *Observa con aprecio* la labor de las organizaciones pertinentes en la prestación de apoyo técnico a los países para el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación;

16. *Observa* que sigue habiendo carencias y necesidades referidas al proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación⁶;

17. *Pide* al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados que, en el marco de su mandato y plan de trabajo actuales, estudie las carencias y necesidades relacionadas con el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación que se han detectado gracias a la labor realizada en ese ámbito por el Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados y el Comité de Adaptación, así como la manera de subsanarlas, y que incluya información pertinente al respecto en el informe que debe presentar al Órgano Subsidiario de Ejecución en su 51^{er} período de sesiones (diciembre de 2019);

18. *Pide también* al Comité de Adaptación que, por conducto de su equipo de tareas sobre los planes nacionales de adaptación y en el marco de su mandato y plan de trabajo actuales, estudie las carencias y necesidades que se han detectado gracias a la labor realizada en ese ámbito por el Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados y el Comité de Adaptación, así como la manera de subsanarlas, y que incluya información pertinente al respecto en su informe anual correspondiente a 2019;

19. *Pide además* al Órgano Subsidiario de Ejecución que especifique las medidas y disposiciones necesarias para evaluar los progresos realizados en el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación en su 55^o período de

⁴ Véase <https://unfccc.int/node/182503>.

⁵ Decisión 6/CP.22, párr. 7.

⁶ FCCC/SBI/2018/6, párrs. 29 a 32.

sesiones (noviembre de 2021) con el objetivo de que dicha evaluación se presente a más tardar en 2025, tomando nota de los planes para el primer balance mundial;

20. *Observa* la importancia que revisten las evaluaciones de la vulnerabilidad y el riesgo a la hora de establecer prioridades, definir los diversos escenarios y comprender los progresos realizados en la aplicación de las medidas de adaptación, así como la que reviste la labor de las organizaciones asociadas al programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático a la hora de proporcionar información a los países en desarrollo sobre las metodologías necesarias para comprender los parámetros de referencia y la progresión de la vulnerabilidad y el riesgo;

21. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por la Organización Meteorológica Mundial y otras organizaciones pertinentes para dotar a los países en desarrollo, en función de sus necesidades, de mayor capacidad para analizar los datos climáticos y desarrollar y aplicar escenarios de cambio climático para los fines de la evaluación de la vulnerabilidad y el riesgo;

22. *Alienta* a las organizaciones pertinentes a que sigan coordinando el apoyo relacionado con el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación y dando a conocer las enseñanzas extraídas;

23. *Invita* a las Partes a seguir presentando información sobre los progresos realizados para alcanzar los objetivos del proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación y sobre sus experiencias, prácticas óptimas, enseñanzas extraídas, carencias y necesidades, y apoyo facilitado y recibido en dicho proceso a través del cuestionario en línea⁷ de la Central de los PNAD u otros medios, según proceda.

*Séptima sesión plenaria
13 de diciembre de 2018*

⁷ <https://www4.unfccc.int/sites/NAPC/Pages/assessingprogress.aspx>.

Decisión 9/CP.24

Informe del Comité de Adaptación

La Conferencia de las Partes,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Comité de Adaptación¹, incluidas las recomendaciones y el plan de trabajo flexible del Comité para 2019-2021 que en él se recogen;

2. *Toma nota con reconocimiento* de los progresos realizados por el Comité de Adaptación en la ejecución de su plan de trabajo para 2016-2018²;

3. *Acoge con beneplácito* las reuniones de expertos técnicos sobre la adaptación³, que se organizaron en el marco del proceso de examen técnico de la adaptación, así como el documento técnico sobre las oportunidades y opciones para mejorar la planificación de la adaptación en relación con los ecosistemas, las comunidades y los grupos vulnerables⁴;

4. *Expresa su reconocimiento* a las Partes y organizaciones que dirigieron reuniones de expertos técnicos sobre la adaptación y participaron en ellas o que organizaron reuniones regionales de expertos técnicos sobre la adaptación en 2018;

5. *Alienta* a las Partes y las organizaciones a que tengan en cuenta los resultados de las reuniones regionales de expertos técnicos celebradas en 2018 al planificar y aplicar medidas de adaptación, y a que sigan organizando estas reuniones en 2019 a fin de reforzar la labor de adaptación y su coherencia general;

6. *Alienta también* a las Partes a que refuercen la planificación de la adaptación, entre otros medios participando en el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación, teniendo en cuenta los vínculos con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y los posibles beneficios secundarios entre la mitigación y la adaptación, e integrando la adaptación en la planificación del desarrollo;

7. *Insta* a las Partes y a los interesados que no son Partes a que incorporen las consideraciones de género en todas las fases de sus procesos de planificación de la adaptación, incluidos los planes nacionales de adaptación y la aplicación de las medidas de adaptación, teniendo en cuenta las orientaciones disponibles⁵;

8. *Alienta* a las Partes a que adopten un enfoque participativo respecto de la planificación y ejecución de las medidas de adaptación a fin de aprovechar las contribuciones de los interesados, incluidos los del sector privado, la sociedad civil, los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños y los jóvenes, las personas con discapacidad y, en general, las personas en situaciones de vulnerabilidad;

9. *Alienta también* a las Partes a que adopten un enfoque iterativo de la planificación, la ejecución y la inversión en materia de adaptación, con el objetivo a largo plazo de lograr un cambio transformador, a fin de asegurar una adaptación flexible y robusta que no resulte inadecuada, y de permitir la integración de la mejor información científica disponible, al menos de forma periódica;

10. *Alienta además* a las Partes a que tengan en cuenta y apliquen, según proceda, enfoques diversos para la planificación de la adaptación, incluidos enfoques referidos a la adaptación basada en la comunidad y a la basada en los ecosistemas, enfoques centrados en la diversificación de la economía y los medios de vida y enfoques basados en

¹ FCCC/SB/2018/3.

² Figura en el documento FCCC/SB/2012/3, anexo II.

³ Véase <http://tep-a.org>.

⁴ FCCC/TP/2018/3.

⁵ Véase el documento FCCC/TP/2016/2.

los riesgos, y a que velen por que esos enfoques no se excluyan mutuamente, sino que se complementen, generando sinergias en el fomento de la resiliencia;

11. *Invita* a las instituciones pertinentes del ámbito de la Convención y a los interesados que no son Partes a que intensifiquen el apoyo (financiero, técnico, tecnológico y de fomento de la capacidad) para la planificación de la adaptación, incluida la recopilación de datos e información sobre el clima, tomando nota de la necesidad urgente de adoptar medidas de adaptación para hacer frente a los riesgos del cambio climático actuales y a corto y largo plazo;

12. *Invita también* a las Partes y a las organizaciones interesadas a que compartan estudios de casos referidos a iniciativas centradas en los ecosistemas y la planificación de la adaptación para los grupos y las comunidades vulnerables en cuanto que agentes de cambio;

13. *Pide* que los estudios de casos a que se hace referencia en el párrafo 12 *supra* se difundan en el portal de conocimientos sobre la adaptación del programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático, de modo que los conocimientos se traduzcan mejor en aplicaciones prácticas;

14. *Invita* a las Partes y a las entidades pertinentes que se ocupan de los objetivos e indicadores nacionales de adaptación a que refuercen los vínculos con los sistemas de vigilancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y del Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, teniendo en cuenta que:

a) Es importante diseñar sistemas de vigilancia y evaluación de la adaptación acordes con los objetivos generales de cada país en materia de adaptación, y analizar las ventajas y los inconvenientes de los indicadores cuantitativos y cualitativos al elaborar metodologías;

b) Podría resultar útil disponer de cierto grado de sinergia, pese a que tal vez no sea posible ni útil armonizar completamente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 y el Acuerdo de París;

c) Muchos países están en proceso de mejorar su capacidad técnica, individual e institucional para la recopilación de datos y la evaluación de la adaptación, y que una mayor capacidad en ese ámbito podría contribuir a vincular los sistemas de recopilación y presentación de datos de las tres agendas mundiales a que se hace referencia en el párrafo 14 b) *supra* a nivel nacional;

d) Una mayor coordinación reduce la carga que supone para los países la presentación de informes y genera una mejor relación costo-eficacia de las medidas comunes a las tres agendas mundiales;

e) Los programas de vigilancia y evaluación subnacionales deberían estar vinculados a los sistemas de vigilancia y evaluación nacionales, a fin de ofrecer una visión completa de la labor de adaptación;

15. *Toma nota con preocupación* del déficit de recursos que sufre el Comité de Adaptación, de la necesidad de recursos financieros suplementarios y de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades que habrá de realizar la secretaría de conformidad con lo dispuesto en la decisión 1/CP.21⁶;

16. *Alienta* a las Partes a que aporten suficientes recursos para la ejecución satisfactoria y oportuna del plan de trabajo del Comité de Adaptación para 2019-2021;

17. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

*12ª sesión plenaria
15 de diciembre de 2018*

⁶ Puede obtenerse información sobre el estado de las contribuciones en el documento FCCC/SBI/2018/INF.12, y sobre la ejecución del presupuesto en el documento FCCC/SBI/2018/16.

Decisión 10/CP.24

Informe del Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático

La Conferencia de las Partes,

Recordando sus decisiones 3/CP.18, 2/CP.19 y 2/CP.20,

Recordando también el artículo 8 del Acuerdo de París,

Recordando además la decisión 4/CP.22, en la que recomendó que en 2019 se realizara un examen del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático y que se preparara un documento técnico a modo de aportación, y que los órganos subsidiarios ultimaran el mandato del examen en su 50º período de sesiones (junio de 2019),

Recordando la decisión 5/CP.23, en la que invitó a las Partes, las organizaciones pertinentes y otros interesados a que presentaran, a más tardar el 1 de febrero de 2019, sus opiniones y aportaciones sobre elementos que podrían incluirse en el mandato del examen, para que los órganos subsidiarios las examinaran en sus períodos de sesiones de junio de 2019,

Tomando nota del informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático sobre el calentamiento global de 1,5 °C¹,

1. *Acoge con satisfacción:*

a) El informe anual del Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático²;

b) Los progresos realizados por el Comité Ejecutivo en la ejecución de su plan de trabajo quinquenal evolutivo³;

c) El informe del equipo de tareas sobre los desplazamientos⁴ y su evaluación integral de las cuestiones más amplias de los desplazamientos relacionados con el cambio climático, en cumplimiento de lo dispuesto en la decisión 1/CP.21, párrafo 49;

d) El informe del diálogo de expertos de Suva⁵, destacando el papel desempeñado por el diálogo al orientar la preparación del documento técnico a que se hace referencia en la decisión 4/CP.22, párrafo 2 f);

2. *Toma nota con reconocimiento* de la labor realizada por las organizaciones⁶ que integran el equipo de tareas sobre los desplazamientos en cumplimiento de lo dispuesto en la decisión 1/CP.21, párrafo 49;

3. *Invita* a las Partes, los órganos de la Convención y el Acuerdo de París, los organismos de las Naciones Unidas y los interesados pertinentes a que tengan en cuenta las

¹ Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. 2018. *Global Warming of 1.5 °C: An IPCC Special Report on the impacts of global warming of 1.5 °C above pre-industrial levels and related global greenhouse gas emission pathways, in the context of strengthening the global response to the threat of climate change, sustainable development, and efforts to eradicate poverty*. Puede consultarse en <http://www.ipcc.ch/sr15/>.

² FCCC/SB/2018/1.

³ Figura en el anexo del documento FCCC/SBI/2017/1/Add.1.

⁴ Puede consultarse en <http://unfccc.int/node/285>.

⁵ Puede consultarse en <https://unfccc.int/node/182364>.

⁶ Los nombres de las organizaciones que integran el equipo de tareas sobre los desplazamientos se enumeran en el anexo.

recomendaciones que figuran en el anexo cuando emprendan la labor pertinente, según proceda;

4. *Acoge con satisfacción* la decisión⁷ del Comité Ejecutivo de prorrogar el mandato del equipo de tareas sobre los desplazamientos de conformidad con el mandato que elaborará el Comité Ejecutivo en su próxima reunión;

5. *Alienta* al Comité Ejecutivo a que:

a) Busque formas de continuar reforzando su capacidad de respuesta, eficacia y desempeño al realizar las actividades de su plan de trabajo quinquenal evolutivo, en particular las de la esfera de actividad estratégica e)⁸;

b) Prosiga su labor sobre la movilidad humana en el marco de la esfera de actividad estratégica d) de su plan de trabajo quinquenal evolutivo⁹, entre otras cosas examinando las actividades enunciadas en los párrafos 38 y 39 de su informe, al que se hace referencia en el párrafo 1 a) *supra*;

c) Se valga de la labor, la información y las competencias técnicas de los órganos de la Convención y el Acuerdo de París, así como de los procesos internacionales, como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, en particular al desempeñar su labor por conducto del grupo de expertos técnicos sobre la gestión integral del riesgo, establecido en el marco de la esfera de actividad estratégica c) del plan de trabajo quinquenal evolutivo¹⁰;

d) Siga determinando las necesidades de información científica y las lagunas de conocimientos con el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y otras organizaciones científicas;

e) Tenga más en cuenta a los grupos vulnerables a los efectos adversos del cambio climático al ejecutar su plan de trabajo quinquenal evolutivo;

6. *Alienta también* a las Partes e *invita* a las organizaciones pertinentes a que aporten recursos suficientes para que el Comité Ejecutivo y, cuando proceda, sus correspondientes grupos de expertos, subcomités, paneles, grupos asesores temáticos y grupos de trabajo especiales dedicados a tareas específicas puedan ejecutar el plan de trabajo quinquenal evolutivo con éxito y en los plazos previstos;

7. *Expresa* su agradecimiento a los organizadores del diálogo de expertos de Suva, celebrado durante la primera parte del 48º período de sesiones de los órganos subsidiarios bajo la orientación del Comité Ejecutivo y la Presidencia del Órgano Subsidiario de Ejecución, así como a los participantes;

8. *Invita* a las organizaciones pertinentes y a otros interesados a que colaboren con el Comité Ejecutivo, entre otras cosas mediante relaciones de asociación, en la elaboración y difusión de productos que ayuden a las entidades de enlace nacionales, los puntos de contacto para las pérdidas y los daños y otras entidades pertinentes a crear conciencia acerca de la importancia de evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños;

9. *Toma nota* de la asistencia prestada por el Comité Ejecutivo a la secretaría para ayudarla a determinar el alcance del documento técnico a que se hace referencia en la decisión 4/CP.22, párrafo 2 f);

⁷ Véase el documento FCCC/SB/2018/1, párr. 36.

⁸ Esfera de actividad estratégica e): aumento de la cooperación y facilitación en relación con las medidas y el apoyo, entre otras cosas en lo referente a la financiación, la tecnología y el fomento de la capacidad, para hacer frente a las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático.

⁹ Esfera de actividad estratégica d): aumento de la cooperación y facilitación en relación con la movilidad humana, incluidos la migración, los desplazamientos y la reubicación planificada.

¹⁰ Esfera de actividad estratégica c): aumento de la cooperación y facilitación en relación con los enfoques de gestión integral del riesgo.

10. *Invita* a las Partes a que:

a) Consideren la posibilidad de formular políticas, planes y estrategias, según proceda, y faciliten la adopción de medidas coordinadas y el seguimiento de los avances, cuando proceda, en sus esfuerzos por evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños;

b) Tengan en cuenta los futuros riesgos climáticos al elaborar y aplicar sus planes y estrategias nacionales pertinentes que tengan por objeto evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños y reducir el riesgo de desastres, según proceda;

11. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en la presente decisión;

12. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

Anexo

Recomendaciones del informe del Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático sobre enfoques integrados que permitan evitar, reducir al mínimo y afrontar los desplazamientos relacionados con los efectos adversos del cambio climático

1. Las siguientes recomendaciones del Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático se basan en la labor del equipo de tareas sobre los desplazamientos, establecido por el Comité Ejecutivo en cumplimiento de lo dispuesto en la decisión 1/CP.21, párrafo 49:

a) Agradecer las contribuciones y aportaciones de los participantes en el taller de consulta con las partes interesadas del equipo de tareas sobre los desplazamientos, organizado por la Organización Internacional para las Migraciones y la Plataforma sobre el Desplazamiento por Desastres, así como las comunicaciones de otras fuentes;

b) Tomar nota del informe del taller de consulta con las partes interesadas del equipo de tareas sobre los desplazamientos;

c) Reforzar la coordinación, la coherencia y la colaboración entre los órganos pertinentes de la Convención y el Acuerdo de París, y los arreglos institucionales, los programas y las plataformas, con miras a que se entienda mejor la movilidad humana (lo que incluye la migración, el desplazamiento y la reubicación planificada), tanto interna como transfronteriza, en el contexto del cambio climático, en el marco de su labor, y en colaboración con el Comité Ejecutivo;

d) Invitar a los órganos de la Convención y el Acuerdo de París, según proceda y de conformidad con sus mandatos y planes de trabajo, a que faciliten los esfuerzos de los países por, entre otras cosas, elaborar evaluaciones de los riesgos relacionados con el cambio climático y mejores estándares para la recopilación y el análisis de datos sobre la movilidad humana interna y transfronteriza, de manera que se cuente con la participación de las comunidades afectadas, o susceptibles de verse afectadas, por los desplazamientos relacionados con los efectos adversos del cambio climático;

e) Invitar al Comité de Adaptación y al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados a que, de conformidad con sus mandatos y planes de trabajo, y en colaboración con el Comité Ejecutivo, ayuden a las Partes que son países en desarrollo a integrar enfoques que permitan evitar, reducir al mínimo y afrontar los desplazamientos relacionados con los efectos adversos del cambio climático en los procesos de planificación pertinentes de ámbito nacional, entre ellos el proceso de formulación y ejecución de planes nacionales de adaptación, según proceda;

f) Invitar a las Partes a que faciliten los esfuerzos de las Partes que son países en desarrollo con miras a la aplicación del párrafo 2 g) *infra*, según proceda;

g) Invitar a las Partes a que:

i) Consideren la posibilidad de formular leyes, políticas y estrategias, según proceda, que reflejen la importancia de contar con enfoques integrados que permitan evitar, reducir al mínimo y afrontar los desplazamientos relacionados con los efectos adversos del cambio climático y en el contexto más amplio de la movilidad humana, teniendo en cuenta sus respectivas obligaciones en materia de derechos humanos y, cuando corresponda, otras normas internacionales y consideraciones jurídicas pertinentes;

- ii) Mejoren las labores de investigación, recopilación de datos, análisis de riesgos y difusión de información, con el fin de cartografiar, comprender y gestionar mejor la movilidad humana relacionada con los efectos adversos del cambio climático de manera que se cuente con la participación de las comunidades afectadas, o susceptibles de verse afectadas, por los desplazamientos relacionados con los efectos adversos del cambio climático;
- iii) Refuercen las medidas de preparación, entre otras cosas estableciendo sistemas de alerta temprana, elaborando planes de contingencia y planes de evacuación y diseñando estrategias y planes para aumentar la resiliencia, y desarrollen enfoques innovadores, como la financiación basada en pronósticos¹, para evitar, reducir al mínimo y afrontar los desplazamientos relacionados con los efectos adversos del cambio climático;
- iv) Integren los retos y las oportunidades que conlleva la movilidad humana relacionada con el cambio climático en los procesos de planificación nacionales, según proceda, recurriendo a las herramientas, la orientación y las buenas prácticas disponibles, y consideren la posibilidad de comunicar las iniciativas emprendidas, cuando corresponda;
- v) Recuerden los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos y procuren intensificar la búsqueda de soluciones duraderas para los desplazados internos cuando trabajen en la aplicación de enfoques integrados que permitan evitar, reducir al mínimo y afrontar los desplazamientos relacionados con los efectos adversos del cambio climático, según proceda;
- vi) Faciliten la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas², según proceda y de conformidad con las políticas y leyes nacionales, en el contexto del cambio climático, y que para ello tengan en cuenta las necesidades de los migrantes y los desplazados, las comunidades de origen, tránsito y destino, y brinden mejores oportunidades de acceder a vías para la migración regularizada, entre otras la movilidad de la mano de obra, de conformidad con las normas internacionales del trabajo, según proceda;
- h) Invitar a los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones pertinentes y otros interesados, según proceda y de conformidad con sus respectivos mandatos, a que:
- i) Sigam apoyando los esfuerzos de las Partes y otros actores, en particular en ámbitos como la financiación, la tecnología y el fomento de la capacidad, incluidos los esfuerzos realizados con las comunidades y los actores locales o para estos, a fin de evitar, reducir al mínimo y afrontar los desplazamientos relacionados con los efectos adversos del cambio climático, a todos los niveles (comunitario, nacional, regional e internacional);
- ii) Apoyen y mejoren la cooperación regional, subregional y transfronteriza con miras a evitar, reducir al mínimo y afrontar los desplazamientos relacionados con los efectos adversos del cambio climático, particularmente en el contexto de las evaluaciones del riesgo y de la vulnerabilidad, la labor de cartografía, el análisis de datos, la preparación y los sistemas de alerta temprana;
- iii) Sigam desarrollando y compartiendo buenas prácticas, herramientas y orientaciones con miras a evitar, reducir al mínimo y afrontar los desplazamientos relacionados con los efectos adversos del cambio climático, entre otras cosas, en lo que respecta a:

¹ Los sistemas de financiación basada en pronósticos vinculan los datos meteorológicos y climáticos con los sistemas de alerta temprana e intervención temprana. Pueden contribuir a evitar, reducir al mínimo y afrontar los efectos adversos del cambio climático, incluidos los desplazamientos en ese contexto.

² Véase el documento A/RES/70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

- a. La comprensión del riesgo;
 - b. El acceso al apoyo en ámbitos como la financiación, la tecnología y el fomento de la capacidad;
 - c. La prestación de asistencia y protección a las personas y comunidades afectadas en el marco de las leyes nacionales y los protocolos y convenciones internacionales en vigor, según corresponda;
 - d. La aplicación de instrumentos jurídicos y marcos normativos internacionales, según proceda.
- i) Invitar a los organismos competentes de las Naciones Unidas y a otros interesados pertinentes a que proporcionen al Comité Ejecutivo información dimanante de las actividades que hayan llevado a cabo en relación con la labor a que se hace referencia en el apartado 2 h) *supra* con miras a orientar la labor y las medidas futuras del Comité Ejecutivo y de sus grupos de expertos, las Partes y otros interesados;
 - j) Invitar a los organismos competentes de las Naciones Unidas y a otros interesados a que colaboren con los órganos de la Convención, en particular con el Comité Ejecutivo, al facilitar los esfuerzos de los Estados para hacer frente a los retos y oportunidades que conlleva la movilidad humana relacionada con el cambio climático, entre ellos el Pacto Mundial para la Migración y la labor del Foro de Examen de la Migración Internacional, la Red de las Naciones Unidas sobre Migración y otros marcos y programas de acción internacionales pertinentes, según proceda, a fin de evitar la duplicación en las cuestiones relacionadas con el cambio climático;
 - k) Invitar al Secretario General a que estudie qué medidas adoptar, entre ellas un examen estratégico de todo el sistema de las Naciones Unidas, para abordar la movilidad humana en el contexto del cambio climático de manera más coherente en el sistema de la Organización, y a que facilite la inclusión, según proceda, de enfoques integrados que permitan evitar, reducir al mínimo y afrontar los desplazamientos relacionados con los efectos adversos del cambio climático en la labor del grupo de alto nivel sobre desplazados internos que se ha previsto establecer.
2. Los miembros técnicos del equipo de tareas sobre los desplazamientos proceden de la Organización Internacional del Trabajo, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la Organización Internacional para las Migraciones, la Plataforma sobre el Desplazamiento por Desastres, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, así como de grupos de la sociedad civil representados por el Grupo Consultivo sobre el Cambio Climático y la Movilidad Humana, que incluye el Centro de Vigilancia de los Desplazamientos Internos, el Consejo Noruego para Refugiados, el Hugo Observatory, la Red Árabe para el Medio Ambiente y el Desarrollo, y Refugees International.

*Novena sesión plenaria
15 de diciembre de 2018*

Decisión 11/CP.24

Examen de las atribuciones del Grupo Consultivo de Expertos sobre las Comunicaciones Nacionales de las Partes no incluidas en el Anexo I de la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Convención, en particular el artículo 4, párrafos 1, 3 y 7, y el artículo 12, párrafos 1, 4, 5 y 7,

Recordando también las decisiones 8/CP.5, 3/CP.8, 17/CP.8, 8/CP.11, 5/CP.15, 1/CP.16, 2/CP.17, 14/CP.17, 17/CP.18, 18/CP.18, 13/CP.19, 19/CP.19, 20/CP.19 y 20/CP.22,

Reconociendo las contribuciones del Grupo Consultivo de Expertos sobre las Comunicaciones Nacionales de las Partes no incluidas en el Anexo I de la Convención a la mejora del fomento de la capacidad y de la participación en los arreglos de medición, notificación y verificación para los países en desarrollo establecidos en el marco de la Convención,

Consciente de que el Grupo Consultivo de Expertos desempeña un papel importante en la facilitación de asesoramiento y apoyo técnicos para la preparación y presentación de las comunicaciones nacionales y los informes bienales de actualización,

Consciente también de que la preparación de las comunicaciones nacionales es un proceso continuo,

1. *Decide* prorrogar el mandato del Grupo Consultivo de Expertos sobre las Comunicaciones Nacionales de las Partes no incluidas en el Anexo I de la Convención por ocho años, del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2026, y que este pase a denominarse Grupo Consultivo de Expertos;

2. *Decide también* que el Grupo Consultivo de Expertos, en el desempeño de su mandato, actuará de conformidad con lo dispuesto en la decisión 19/CP.19 y su anexo;

3. *Invita* a un representante de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención que no estén representadas en el Grupo Consultivo de Expertos por alguno de los grupos mencionados en la decisión 3/CP.8, anexo, párrafos 3 a 8, a que siga participando en la labor del Grupo en calidad de observador;

4. *Toma conocimiento* de la decisión 18/CMA.1, párrafo 15, en que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París decidió que el Grupo Consultivo de Expertos estaría al servicio del Acuerdo de París a partir del 1 de enero de 2019 para respaldar la aplicación del marco de transparencia reforzado previsto en el artículo 13 del Acuerdo de París;

5. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 50º período de sesiones (junio de 2019), examine y revise las atribuciones del Grupo Consultivo de Expertos teniendo en cuenta las funciones a que se hace referencia en el anexo de la decisión 19/CP.19, los informes anuales del Grupo Consultivo de Expertos y la decisión 18/CMA.1, párrafo 15, con miras a recomendar un proyecto de decisión para que la Conferencia de las Partes lo examine y apruebe en su 25º período de sesiones (diciembre de 2019);

6. *Pide también* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

*Novena sesión plenaria
15 de diciembre de 2018*